

2 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 437, 1a parte

[66r] s[a]n Miguel sola, 1653

Causa criminal fulminada de oficio de la Justicia eclesiastica contra diego luiz maestro en enseñanza de treçe diosses de su gentilidad y otras idolatrias sortilegios agujeros Ritos y serimonias y supersticiones = natural de el Varrío de s[an]ta Anna de esta cabesera de sola y contra sus conpliques y demas culpados

Jues El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre
en sumario 8 declar[an]tes – 32 foxas

[66v] [Blanco]

[67r] [En el margen: nonbram[ien]to de notario] En el Pueblo de San Miguel sola en veinte y dos dias del mes de diçienbre de mi[l] y seiscientos y cinquenta y tres años el B[achille]r gonçalo de balçalobre B[eneficia]do de el dicho pueblo y su Juri[di]çion y vicario foraneo para el conosim[ien]to de causas eclesiasticas por el señor d[oct]or don Antonio de Cardenas y sa-laçar Arcediano de la santa ygleçia chatedral de Antequera gouernador Jues ordin[ari]o, Prouissor y Vicario general de este obispado, por el ylustriamo señor M[astr]o don fr[ay] diego de ebia y baldes obispo del dicho obispado del consejo de su Mag[esta]d e digo que para hacer siertos autos tocantes a la Juridiçion eclesiastica tengo nesesidad de nonbrar notario, ante quien hacer dichos autos, y otras qualesquier causas que se ofrescen, Por tanto teniendo satisfacion de la suficien[ci]a del p[adr]e fr[ay] p[edr]o de truxillo Religioso sacerdote del orden de n[uest]ra señora de la M[erced] R[endici]on de cautios, estante en este dicho Pueblo, en la mejor via y forma que de derecho a lugar le nonbro por tal notario, y le doi la autoridad nesesaria para que a sus escritos se les de entera fe y credito, haciendo primero el juram[en]to acostumbado, y estando press[en]te el dicho p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo

açeto el dicho nonbram[ien]to en virtud de lisencia que para ello tiene de su prelado, y juro in verbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho de usar el dicho ofiçio bien i fielm[en]te a su leal sauer y entender, y lo firmo connigo el dicho P[redica]dor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balcalobre, fr[ay] P[edr]o de truxillo

[67v] [Blanco]

[68r] [En el margen: Cabeza de Proseso] En el Pueblo de san miguel Sola en veinte y dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y tres años el B[achille]r gonçalo de balçalobre Beneficiado del dicho pueblo y su Juridicion y vicario foraneo por el señor gouernador de este obispado dijo que por quanto a su noticia a llegado que los naturales de este partido usan de so[r]tilexios y otros muchos ritos y supersticiones que son contra lo que enseña nuestra santa fe catolica y doctrina christiana auiendo para este efecto en dicha juridicion Maestros que hacen y enseñan todo lo susodicho, y especialm[en]te un yndio llamado diego luis natural del barrio de Santa Ana que a ssido castigado abra dies y ocho años poco mas o menos por dichos delictos y porque se hallo en su poder un libro Manuescrito de su gentilidad que contenia enseñança de treçe dioces y otras supersticiones y no enbargente lo qual a buelto a Reincidir en ellos continuandoçe en hacer y enseñar muchos ritos y seremonias prohiuidas todo lo qual es en graue deseruiçio de dios nuestro señor y p[ar]a que tenga el remedio que conbenga mando hacer esta cauesa de proseso por el tenor de la qual se examinen los testigos que supieren de lo en ella contenido y hecha la sumaria se acumule a ella un testimonio en relacion de la causa que se le fulmino del dicho diego luis con incersion de la senten[ci]a a la letra que se dio y executo contra el susodicho, y asi lo proueio mando y firmo – testado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[68v] [En el margen: Ynf[ormaci]on t[estig]o] En el pueblo de San Miguel sola en veinte y dos dias del mes de d[iciembr]e de mil y seiscientos y cinquenta y tres años Para aueriguacion de lo contenido en la caueça de proseso ante el Bachiller gonçalo de balçalobre B[eneficia]do y vicario foraneo paresio domingo de la Cruz, yndio natural del pueblo de los Reyes y es de esta doctrina, y vess[in]o de el de San fran[cis]co a quien yo el presente notario doi fe que conosco ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo, de el qual se rrecibio Joram[en]to y lo hiço en forma de derecho por dios nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del qual prometio de desir verdad, y auiendole leydo la caueça de proseso de esta causa y dadocele a entender dijo

que lo q[ue] saue es que generalm[en]te los yndios de esta Jurisdiccion en acauando de espirar qualquiera persona lauan mui bien toda el cuerpo, y caueça de el difunto con cantidad de Agua, y si es muger le peinan los cabellos y se los trençan con un cordon blanco de hilo de Algo[do]n, y los amortajan con las vestiduras mas nuevas que tienen, poniendoles, si es muger, dos o tres pares de naguas, y dos o tres gueypiles y ensima la mortaja ordinaria, y les meten dentro de ella cantidad de piedresitas, amarradas en un paño las quales fueron con que el letrado de la juridiccion hecho suertes sobre el suçeso de la enfermedad del tal difunto siendo viuo, y auiendole aplicado algunos remedios supersticiosos q[ue] no le aprouecharon; y despues tornan a consultar a el dicho letrado sobre el estado del Alma de aquel difunto, y que les señale que penitencia an de haçer y les señala los dias que an de hacer penitencia en los quales los parientes del dicho difunto, no quieren tomar nada con las manos no darla a otra perss[on]a y todas mas madrugadas al salir el luçero se ban a bañar al Rayo, por serimonia de la penitencia que hacen, assimismo suelen meter dentro de la mortaja de el difunto unas pedasos de carne de gallina de la tierra enbueltos en unas tortillas, y esto saue porque lo a uisto diuerças veçes en la jurdiccion, y saue que **[69r]** quando ban los Yndios, a pescar truchas al Ryo lleban candelas de cera, y cantidad de copali y en la orilla del Rio, antes de hechar las redes en el hueco de Alguna peña ensienden las dichas candelas, y queman el dicho copali invocando al dios, del Rio que diçen esta en aquel lugar, por estas Palabras Venimos a tu presencia humilm[en]te para que seas seruido de darnos bentura que pesquemos truchas, y para esso te ofrecemos estas candelas y copali y esto saue este testigo, porque lo a uisto muchisimas veçes, yendo con los dichos yndios de la Juridiccion a pescar las dichas truchas, y sea hallado presente y todo lo dicho haçen los dichos yndios viendolo y consintiendolo, y haciendolo los mas caciques, y principales que ban con ellos = Y saue porque lo a oydo desir ordinariam[en]te a los yndios de esta Juridiccion, que lo platican unos con otros entre si que quando ban los yndios casadores de venados a casarlos con Arcabuços, si acaso no topan con alguno bueluen a sus casas y preguntan a sus mugeres o deudos si acaso del ultimo venado que truxeron auiendolo quiçado se derramo el caldo u dieron a algun perro de la carne, y respondiendo que si, atribuien el mal suçeso de no auer casado a lo dicho, entonces consultan al letrado y el les dice lo que an de haçer y lo ordinario es que ayunan un dia natural, y una noche y essa no duermen con sus mugeres sino que cada uno se aquesta aparte, y se lebanta el tal casador antes de amanecer y tomando una o dos candelas de sera y un pedaso de copal; se ba al monte que esta al oriente enfrente de su pu[eb]lo donde esta sierta piedra, y alli ensiende las candelas y quema el copali invocando el ydolo de su devosion, unos, uno,

y otros, otro y acauado esto se ban a casar y topan con algun venado el qual auiendolo muerto traen a su casa y desollado le sacan los lomos de dentro y los reparten entre los que se hallan [69v] presentes para que los coman crudos, como lo haçen y a la caueça del venado sahuman con copali y hechandole en la voca un poco de pulque, le dicen que veua que no le truxeron de balde a su casa, lo qual hacen ordinariamente todos los casadores de la Juridicion, y especialmente asado que lo haçe un yndio llamado Joan peres de el pu[eb]lo de san francisco que tiene el dicho oficio de casador, y hultimamente, la semana passada hiço el dicho ayuno y las demas serimonias, y fue de madrugada al monte y el viernes en la tarde truxo un venado, y eso saue, porque se lo conto deste testigo, su muger que es sobrina de la muger del dicho Joan Peres, y como tal entra y sale en la casa de los tales = Y saue que los yndios se rrecelan de que no sepa este testigo, lo que haçen en secreto, porque piençan que lo a de rebelar al Beneficiado por auer sido su criado, y en predicandoles el dicho Beneficiado, aserca de ydolatrias, y supersticiones lo toman por ssi, y dicen que el Beneficiado les predica lo que ellos haçen, y que quien los acusa deuen de ser los que entran y salen en casa del dicho Beneficiado = Y assimesmo saue que un yndio llamado diego luis natural del barrio de santa Ana de esta caueçera el qual fue castigado, abra dies y ocho años, poco mas o menos, y penitenciado en esta yglecia, por supersticiones, y otros delictos graues, y auerçe hallado en su poder un libro de su gentilidad, con treçe dioçes, a que se hallo pressente este testigo quando lo penitenciaron por estar entonçes en seruicio del dicho Beneficiado, y se acuerda que seria de edad de doce Años poco mas o menos = el susodicho se continua en haçer y enseñar muchos Ritos y serimonias supersticiones sortilexios, Agueros y adiuinaciones a todos los Yndios de esta juridicion declarandoles los sueños, por un libro que tiene y a visto este testigo, y que le consultan, si es Bueno o mal dia p[ar]a traer limosna a la yglecia y auiendo visto el dicho libro les declara si es bueno o malo el dia, y si dice que es Bueno traen la dicha limosna y si les dice que no, no trae nada, y le consultan sobre sus enfermedades, y mu[70r]ertes y sobre cantos de Animales Agoreros vista de culebras, y sucessos que an de tener, y el dicho diego luis hechando suertes y matando una gallina de la tierra Rosiando con la sangre unos pedasos de copali, y haciendo otras serimonias y diciendo siertas palabras que al entender de este testigo no a podido oyr, por desirlas mui bajo entre dientes entonces les declara el mal o buen successo que an de tener y lo mesmo es quando hecha suertes con tres maises pintados de negro, y para esto y para degollar gallinas de la tierra y Perros pequeños, señala dia el dicho diego luis auiendo visto primero el libro que tiene y p[ar]a haçer las supersticiones quando muere alguna perssona, la gallina que para los Ritos se mata a de ser pintada, y quando acauan

de coger la grana a de ser negra, y quando cortan los primeros helotes de la milpa a de ser blanca, para lo qual tres días antes an de ayunar y bañarse de noche, tres veçes y despues cortan cantidad de helotes y los queçen en una olla, y cosidos cogen dos o tres con un poco de copali, y degollando la gallina de la tierra blanca, Rosian con la sangre helotes, y copali, y quitan la oja de los helotes, y se los comen, cosiendo la gallina con Agua sola sin sal ni chile, ni otra cosa, la comen assi con tortillas untadas de frijoles cosidos sin sal ni chile, ni otra cosa, y al Rosiar los dichos helotes con la sangre, dicen estas palabras = para el mais, para los Rayos, para los sueños, para los Brujos = y este testigo sabe q[ue] abra siete u ocho años poco mas o menos que auiendoçe muerto una her[ma]na suia, y consultado algunos deudos suos, y en especial el Marido de la difunta que es un yndio llamado Baltaçar de canço-co, al dicho diego luis sobre la muerte el susodicho le señalo dia en que se juntasen en casa de un yndio llamado pascual garçia, algunas perssonas asi como lo hicieron; y vino alli el dicho diego luis, estando en su casa el dicho pascual garçia, y saco tres maises y pintandolos de negro, hecho suertes muchas veces con ellos en presençia de fran[cis]ca de cordoba muger del dicho pascual garcia, y de el marido de la [70v] dicha difunta, y de gaspar de la torre, y de Joana leonor su muger, y petronilla her[nan]des y de este testigo y acauadas los suertes dijo que tal dia señalandolo auian de ayunar todo los susodichos desde la noche antes hasta que entrase la noche el dia siguiente, y que tuuiesen preuenidos para entonçes tres pollos pequeños de gallina de la tierra y cantidad de copali, hiçose assi el dia que señalo, ayunando todos, y esse dia vino el dicho diego luis como a la orasion quando iua obscuresiendo, a casa de el dicho pascual garcia, donde estauan juntos todos ayunadores, y llamo a este testigo, y al marido de la dicha difunta, y los llebo a una barranca que esta fuera del pu[eb]lo, llebando consigo los dichos tres pollos y copali y auiendo llegado a el lugar que la paresio co[n]ueniente hiço tres hoios en el suelo, immediato el uno al otro, y hecho en cada uno de ellos pedasos de copali, y degollando cada pollo de por ssi iua rosiando aquel copali con la sangre del pollo, y puso en la voca de cada hoio un pedaso de copali ensendido, y despues de todo esto, hecho dentro de cada hoio un pollo con su caueça y serro dichos hoios con tierra diciendo estas palabras = haraste aqui un Arbol, mui grande y copado, mira que ya te e hecho este seruicio que tengas mucho cuydado, no paçen de aqui los males y trauajos a tus deudos, acauada esto se boluieron todos tres conviene a sauer el dicho diego luis, y el marido de la dicha difunta, deste testigo a casa del dicho pascual garcia donde estauan los demas que auian ayunado la noche antes hasta aquella ora, y todos juntos se sentaron a comer y despues cada uno se boluio a su casa = y assimismo saue este testigo que auiendocele muerto una hija sola que tenia, y nasiendole otra

le dijo su suegro que es un yndio [71r] llamado pascual lopez, cantor; vee a consultar a diego luis, porque no se te muera esta muchacha como la otra, y presume este testigo que el dicho su suegro tenia ya preuenido a el dicho diego luis, y auiendo ydo y llebadole su presente le dijo el susodicho que el le responderia y sierto dia que le señalo fue auerle, y le hiço llebar un gallina de la tierra diciendole el dicho diego luis anda esta noche a un puesto que le señalo en el canpo, y deguella esta gallina y arrojala alli, y buelute a tu casa que con esso no se morira tu hija y auiendole hecho, y bueltose a su casa de aya algunos días se murio la dicha su hija todo lo qual hiço este testigo no entendiendo que era malo = y Assimismo saue y a visto que un yndio llamado domingo lopez principal del dicho pu[eb]lo, de san fran[cis]co y un hijo suio llamado Marcos Peres y una her[ma]na suia llamada Beatris, an traído a su casa cada uno a el dicho diego luis para consultarle sobre sus suçessos y otros negocios donde el susodicho a hechado suertes y a hecho las serimonias arriua referidas con gallinas y copali, y lo mismo a visto y sauido que a hecho un yndio llamado Juan peres casador de q[ui]e[n] tiene depuesto arriua en este dicho, a que se refiere, y algunas veçes otro yndio llamado domingo her[nan]des her[ma]no del susodicho, y otro llamado simon dias, y otro llamado gaspar de saucedo todos de el dicho pu[eb]lo de san fran[cis]co [71v] y saue que todos los yndios generalm[en]te de este pu[eb]lo assi principales como plebeios consultan a el dicho diego luis en lo que tiene declarado y lo traen a su casa p[ar]a el efeto, los principales de noche, porque se reselan, y los demas a qualquier otra ora = Y assimismo entiende este testigo que los susodichos hacen otras muchas cosas las quales no a podido aueriguar bien p[ar]a manifestarlas porque se reçitan del, y que del propio oficio del dicho diego luis Usan un yndio llamado Melchor natural del pu[eb]lo de coatlan, y residente en el pu[eb]lo de santa Ynes de esta doctrina Y otra yndia llamada Ana del pu[eb]lo de San Juan Viuda de esteuan de Aquino, y otro yndio llamado domingo her[nan]des por mal nonbre hechiçero del pu[eb]lo de san M[ari]a a todos los quales comunmente llaman los yndios, letrados = Y assimismo saue porque lo a oydo desir publicam[en]te que a un yndio de esta cauecera llamado Marcos Ruis de oficio herrero deue de auer quatro o cinco meses que se le auian perdido ocho pessos y parsiendolo que se los auian hurtado fue a consultar a todos los dichos letrados de la juridicion para que le dixesen quen auia hurtatado [sic] el dicho dinero y cada uno de por si le respondio achacandose a una yndia forastera llamada Jusepa y acauo de algunos días hallo el dicho Marcos Ruis su dinero en una caxa suia y la dicha yndia si a quejado que le lebantauan testimonio, y que [72r] todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que visto y oydo para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y Ratifico y dijo ser de edad de treinta años

poco mas o menos, y que aunque muchas de las perssonas contra quien tiene declarado en este dicho son tios y deudos sercanos de su muger por ser christiano y temeroso de dios, y de su consien[ci]a a dicho la verdad, y no firmo por no sauer = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

t[estig]o 2do En el pueblo de San Miguel Sola en veinte y tres dias del mes de d[iciembr]e de mil y seiscientos y cinquenta y tres años para la dicha averiguasion ante el dicho B[eneficia]do paresio Maria Magdalena yndia natural del pu[ubl]o de Xalatlaco vessina del de san fran[ci]sco de este p[arti]do ladina en lengua castellana de la qual se recibio Juramento y auiendolo hecho en forma de derecho por dios nuestro señor y señal de la cruz so cargo del qual prometio de desir verdad y leyendole la caueça de esta causa que entendio mui bien dijo = que lo que saue es que q[uan]do muere alguna perss[on]a en esta juridicion laban todo el cuerpo y caueça del difunto con Agua fria y si es muger le peignan mui bien los cauellos y se los atan con una querda Blanca de hilado de algodón y les meten dentro de la mortaja como ocho o dies piedresitas amarradas en un paño [72v] y debajo de la dicha mortaja les ponen dos o tres pares de naguas, y huepiles nuevos sin estrenar, mas o menos conforme es el caudal de cada uno, y despues del entierro ba el pariente mas sercano del difunto a casa de un yndio llamado diego luis que es auido y tenido por uno de los prinçipales letrados de la Juridicion al qual vido este testigo castigar abra dies y ocho años poco mas o menos penitenciandolo en la yglecia de esta cauecera por sortilego y supersticioso y auerçe hallado en su poder un libro de su gentilidad con enseñansa de treçe dioçes, y le consulta que penitencia an de hacer todos los deudos del dicho difunto, y lo ordinario es responderle que ayunen todos un dia natural con una noche sin comer bocado y nueue dias continuos no tomen nada con la mano ni la den a otra perss[on]a y todas las noches a media noche se bañen en sus casas el marido o muger p[adr]e o madre del tal difunto y los demas parientes baian al Rio a bañarse y asi lo cumplen todos y se visten de Ropa linpia despues de los nueue dias y del dicho diego luis les declara si a de auer en la casa mas enfermedad o an de morir otros en aquella casa. Y esto saue porq[ue] lo a visto ordinariam[en]te y lo platican assi todos los yndios = y assimesmo a oydo de si ordinariam[en]te q[ue] quando ban los yndios principales y pleueyos a pescar truchas lleban candelas de cera y copali p[ar]a ensender y quemar a la orilla del Ryo antes de enpesar a pescar y q[ue] dicen los yndios que no pescar truchas quando no ensienden candelas y queman el dicho copali = y assimesmo a oydo desir mui de ordin[ari]o entre todos los yndios q[ue] los casadores de venados de toda la Juridicion antes de yr al monte con su

Arcabus ayunan una noche y un día ellos y sus mugeres y no duermen con ellas sino se parte cada uno, y se ban a bañar al Río aquella noche q[ue] sale el luçero salen de sus casas llebando copali y candelas de cera y banalmente a donde esta una piedra azul que en lengua solteca llaman queçelacaa que cae arriua del pu[eb]lo de san fran[cis]co por el oriente y delante de aquella piedra [73r] ensienden las dichas candelas y queman el dicho copali con lo qual diçen que tienen bentura de topar casa y matarla y auiendo muerto alguno o algunos venados se bueluen a sus casas y los ponen en un petate que para este efecto tienen sin que ayga de seruir otro les hechan pulque en la voca hablando con ellos, y desollados les sacan los lomos de dentro y los comen crudos, y las caueças sahuman con copali. y si acaso no casan ningun venado lo atribuyen a q[ue] sus mugeres o la gente de su familia derramaron el caldo u dieron algun pedaso de carne del venado a comer algun perro que antese dentem[en]te mataron, y saue que estas serimonias que tiene declaradas se hacen sienpre en casa de un yndio cuñado suyo llamado Joan peres del pueblo de san fran[cis]co de oficio casador y que la semana passada lo hicieron antes de yr a casar y llebo el dicho Joan peres a el monte quando se fue un pollo de la tierra viuio y boluio con un venado muerto y que se recatan tanto de esta testigo hasta los mismo deudos de su marido que ni aun a sus hijos consienten q[ue] entren en sus casas porque sospechan que los an de acusar y quando predica el p[adr]e sobre sortilexios, superstiçiones y ydolatrias platican los yndios q[ue] lo que ellos haçen les dice el p[adr]e y que a esta testigo la culpan que los viene a acusar hechandole maldiosiones = y assimesmo saue porque es publico en esta Jurisdiccion que diego luis el letrado de ella que fue penitenciado se continua en hacer y enseñar muchos sortilexios agueros de cantos de pajaros y animales declarasion de sueños y si es bueno o mal dia p[ar]a llebar limosna a la yglecia y otros Ritos y supersticiones de matar gallinas de la tierra y perritos y Rosiar con la sangre copal y helotes señalando dia para ello y los colores de las gallinas que se an de matar para ello unas veces blancos otras pintadas y otras negras, y comer la dicha carne cosida sin sal no otra cosa con torti[73v]llas untadas con friçoles cosidos de la misma manera y declarar los malos o Buenos sucessos de las enfermedades y muertes hechando suertes con maises, aunque no lo a visto esta testigo por lo mucho que se recatan della pero lo saue porque se platica assi entre ellos ordinariamente y en si esta ocasion entrando en casa de un yndio llamado Marcos garcia del pu[eb]lo de San fran[cis]co auer una parida conosida suia que alli estaua hallo en la casa una gallina de la tierra resien degollada y asi que la vieron entrar escondieron a toda prisa la dicha gallina y le paresio a esta testigo que se auian turbado los que alli estauan haçiendoe señas unos a otros; y saue que los yndios principales y pleueyos de esta juridiccion

consultan en sus nesidades a el dicho diego luis sobre lo que tiene declarado dandole presentes y trayendolo a su casa el que lo a menester para dichos serimonias como lo a hecho muchas veçes un yndio llamado domingo lopes cuñado suyo y un hijo suio llamado Marcos Ruis y una her[ma]na suia llamada Beatris y Joan peres yndio casador de quien tiene depuesto arriua en este su dicho, y otro llamado gaspar de sauçede y otro llamado Simon dias, todos naturales del dicho pu[eb]lo de san fran[cis]co, y a oydo desir que un yndio llamado Melchor forastero del pu[eb]lo de Coatlan y residente en el de santa Ynes de esta doctrina y otra yndia viuda del pu[eb]lo de san Joan muger q[ue] fue de esteuan de Aquino llamada Ana, y otro yndio del pu[eb]lo de santa M[ari]a llamado domingo her[nan]des por mal non[br]e hechicero usan el mismo oficio que el dicho diego luis a quienes los yndios de esta Juridiccion generalm[en]te llaman letrados y aunque a esta testigo en una enfermedad antigua que padeçe su marido la a aconsejado una yndia principal llamada petronilla leonor viuda residente en esta caueçera que con[74r]sulte a el dicho diego luis le a respondido que ella es christiana y que no tiene nesidad de essas consultas que dios sanara a su marido = assimismo saue que abra algunos meses que se le perdieron ocho pessos y medio a un yndio llamado marcos Ruis de oficio herrero vess[in]o de esta cauecera y no hallando el dicho din[er]o fue a consultar con todos quatro letrados q[ue] le declarasen quien lo auia hurtado llebandoles a casa uno su presente y los susodichos cada uno de por si le respondio inputando el hurto de los ocho pessos y medio a una yndia forastera llamada Jusepa y de ay a algunos dias hallo el dicho Marcos Ruis el dicho dinero en un caxa suya a tienpo que estaua la dicha Jusepa para venirse a quejar al B[eneficia]do y porque no lo hiçiese se fue a la casa de su viuienda el dicho Marcos Ruis que es la de un cacique llamado don Antonio por ser criada suia y entro dentro y se hincó de Rodillas delante de la susodicha y le pidio que no supiese el dicho B[eneficia]do lo sucedido porque auia de auer mucho pleyto y para esso le dio un Real de presente a la susodicha y a su marido otro y a la muger del dicho don Antonio otro y que esto saue porque se lo conto la dicha Jusepa a esta testigo la qual dijo q[ue] todo lo que dicho y declarado tiene es sierto como lo a visto y oydo desir y la verdad para el Juram[en]to que tiene hecho en que se afirmo y Ratifico y dijo ser de edad de cinquenta años poco mas o menos y que aunque a depuesto en este su dicho contra algunos cuñados suos y deudos de su marido lo a hecho por ser christiana y auerse criado entre españoles, y no firmo por no sauer firmolo el dicho benefisiado [rúbricas] El B[achille]r Goncalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[74v] t[estig]o 3º en el pu[eb]lo de San Miguel Sola en tres dias del mes de hen[er]o de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años p[ar]a la dicha averiguasion paresio ante el dicho B[eneficia]do gracia Ana Yndia natural del pu[eb]lo de Santa Ana tlapacoya, y vesina de el de san fran[cis]co de esta dotrina, a quien yo el pressente notario doi fe conosco ladina en lengua mexicana que assimismo hablo y entiendo de la qual se rrecibio Juram[en]to y lo hiço en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir verdad y auierendole dado a entender la caueça de esta causa = dijo que conose a diego luis yndio del Barrio de santa Ana de esta caueçera de muchos años a esta parte que a que viue assi en el dicho pu[eb]lo de san fran[cis]co como en el trapiche de Al[ons]o de palasios que cae en terminos de esta Juridicion y que viuiendo en el dicho trapiche oyo desir publicam[en]te que hauian penitenciado a el susodicho en la yglecia de esta caueçera por delitos los quales no supo esta testigo quales eran por no auerce hallado en la yglecia q[uan]do lo penitenciaron que a esa saçon estaua enferma en el dicho trapiche y lo que saue es que despues aca a oydo desde comunmente que los yndios de este p[arti]do lo consultan en sus nesesidades como a M[astr]o llamandole generalm[en]te letrado y especialmente quando a de traer alguna limosna a la ygleçia o cortar los primeros helotes de la sementera p[ar]a que les declare si es Bueno o mal dia p[ar]a traer la dicha limosna y cortar los dichos helotes y que assi lo a oydo platicar de ordin[ari]o a los yndios en las ocasiones que se juntan de comunidad aunq[ue] no lo a visto porque no ba a casa de los dichos yndios y assimesmo no a viuido mucho tiempo en el dicho trapiche que dista de este pu[eb]lo quatro leguas y assimismo a oydo clamar a los yndios de dicha Juridicion en qualquiera ocas[i]o[n] que se les ofresca bamos a casa de die[g]o luis a consultar y esta testigo no teniendo esto por bueno les a respondido que ella es christiana y no creo en brujos i que esto que dicho tiene es lo q[ue] saue y a oydo platicar publicam[en]te y la verdad p[ar]a el juram[en]to que tiene ff[ech]o en que se afirmo y ratifico i dijo ser de edad de sesenta años poco mas o menos i que no le tocan las generales no firmo por no sauer firmolo el dicho B[eneficia]do [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[75r] [en el margen: testim[oni]o de causa acumulada] Yo fr[ay] P[edr]o de truxillo Religioso sacerdote de el orden de nuestra s[eñ]ora de la mer[ç]e d R[endici]on de Cautiuos notario nonbrado para las causas del Jusgado eclesiastico de este p[arti]do de sola por B[achille]r Gonçalo de balçalobre Beneficiado del dicho p[arti]do y v[icar]io foraneo p[ar]a el conosimiento de dichas causas por el señor d[oct]or don Antonio de Cardenas y çalaçar

Arcediano de la s[an]ta ygleçia chatedral de Antequera Governador Jues orden[ari]o profissor y vicario g[enera]l de este obispado por el ylustrisimo S[en]or m[aestr]o don fr[ay] diego de ebia y Valdes obispo del dicho obispado del consejo de su m[erced] etc cuio nombram[ien]to tengo açetado y jurado como consta de a que me refiero y usando del dicho nonbramiento sertifico y doy fee a los que el press[en]te vieren que en el dicho Jusgado esta una causa criminal en veinte foxas contra un yndio llamado diego luiz Rexidor que fue de este pu[eb]lo y caueçera de sola natural del Barrio de s[an]ta Ana fulminada en veinte i uno de nouienbre de mil y seisçientos i treinta y cinco años de ofiçio de la Justicia eclesiastica por el dicho B[eneficia]do con título que tuuo de v[icar]io foraneo de dicho p[arti]do de su señoria dean y cabildo çede vacante que entonçes Governaba y por ante Joan çurita notario nonbrado en ella por el dicho B[eneficia]do sobre supersticiones Ritos i serimonias de la gentilidad de que el susodicho usaba como consto de la Sumaria informasion en que juraron lorença de la Crus Mulata libre y Andres de çurita y Joan de Robles españoles y auiendoce librado mandam[ien]to de prison y envargo de vienes en virtud de ella contra el dicho diego luiz con auxilio de la R[ea]l Justiçia y executandoçe el dicho mandamiento y preso el susodicho en la carsel publica de este dicho pu[eb]lo entre los que se le envargaron fue un libro escrito de mano con once ojas de Casquiles la ultima tenia siertas Raias numeros y señales y el dicho B[eneficia]do por auto que proueio mando que toriuio her[nan]des yndio natural de dicho caueçera y domingo lopez principal del pu[eb]lo de s[a]n fran[çis]co ladinos en lengua castellana y Mexicana leyesen i reboluieçen el dicho libro y declarasen en que lengua estaua y q[ue] contenia y auiendolo leydo los susodichos y rebuelto del principio al fin declararon con juram[en]to que hiçieron en forma de derecho que el dicho libro era de su antigüedad por donde el dicho diego luiz usaba de muchas supersticiones como era que le yban a consultar q[uan]do estaua alguna perss[on]a enferma si se auia de morir de aquella enfermedad o no y el susodicho leyendo el dicho libro les declaraba el suçesso de la dicha enfermedad y assimismo si al [75v]gunos yndios oyan cantos de pajaros y otros animales aguoreros [sic] le consultauan el Bueno o mal suçesso de los dichos cantos y que las palabras que el dicho libro contenian al entender de los declarantes eran el nonbre del demonio idolos de piedra Brujos i Brujas y otras cosas q[u]e digeron no alcansar porq[ue] la lengua en que se auia escrito estaua rebuelta con chatino; y tomandale su confission a el susso dicho pressente su defensor mediante interprete que por ello se nonbro, enseñandole el dicho libro lo reconosio por suio y lo leyo y dijo que contenia todos los dias del año repartidos en treçe tienpos según i como los llamaban en su antigüedad y que estos treçe tienpos se rexian de treçe dioçes los quales

tenian sus nonbres de mugeres y hombres = el primero que se llamaba el dios de todos los treçe dioçes = el seg[un]do el dios de casa = el tercero dios padre = el quarto el dios de los Brujos = el quinto dios de los muertos que estan en el ynfierno = el sexto el dios de los Rayos = el septimo el dios del ynfierno o lusifer = el octabo la dioça del ynfierno muger del dicho lusifer = el nobeno el dios del mais y de toda la comida = el desimo el dios que hiço los montes Arboles y piedras = el undesimo otra dioça que hico lo mismo y declara ser su muger = el duodesimo el dios que hiço todos los hombres = el desimoterçio el dios de sus antepasados = y assimismo confesso el dicho diego luiz que le consultauan los yndios de este partido si era Bueno o mal dia p[ar]a llebar a la yglecia alguna limosna y el susso dicho viendo el dicho libro segun el conpartimiento de los dichos treçe tienpos Rexidos por los treçe dioces de ariua les declaraua si era bueno o mal dia y si les desia que era malo no llebauan limosna a la yglecia y por ser tan obscuro lo demas que contenia el dicho libro y estar en lengua chatina del dicho diego luiz no se pudo explicar de manera que el interprete le entendiçe para declarar lo que desia = y auiendole hecho culpa y cargo a el susso dicho y puestole la acusasion domingo lopez yndio principal del dicho pu[eb]lo de san fran[cis]co fiscal nonbrado para seguir la dicha causa de que se lo dio traslado y Recebida la prueua con termino de nueue dias comunes a las partes con toda carga de publicasion y conclusion y en el termino de los dichos nueue dias dados sus descargos el susso dicho y Retificados los testigos de la sumaria passado el dicho termino concluyo definitiuamente la dicha causa el dicho B[eneficia]do y en dies y siete dias del mes de disienbre de mil y seiscientos y treinta y cinco años pronuncio senten[ci]a en ella con comision el tt.do george de esudero canonigo de la chatedral de Antequera [76r] probissor que era entonçes de este pueblo obispado y compareser de el tt[esta]do don p[edr]o Martines de la cerna abogado de la audien[ci]a de Mexico que su tenor es como se sigue

En el pleyto criminal que de oficio de la Justicia ecleciastica y acusasion de domingo lopes promotor fiscal se a fulminado contra diego luis yndio natural de el pu[eb]lo de s[an]ta Ana de la Juridicion i caueçera de sola sobre ser sortilego y m[ae]str[o] en Ritos y supersticiones Contra n[uest]ra santa fe catolica y doctrina chistiana [sic] y lo que mas es la causa fallo atento a los autos y meritos de el proçesso que por la culpa que de ellos resulta contra el dicho diego luis le deuo condenar y condeno a verguença publica y la Justicia que mando hacer es que sea sacado de la carsel publica donde esta preso y atados pies y manos assista con una vela ensendida en ellas estando en pie a los diecimos oficios que en el primer dia festibo se selebraren en la yglecia Parroquial de este dicho pueblo y mas le condeno en seis

meses de seruicio perssonal en el Conuento de san fran[cis]co de la ciu[da]d de Antequera para lo qual se remita con testimonio de mi senten[ci]a a el sindico de el dicho conuento p[ar]a que este a orden y dispocision suia sin sueldo ni salario alguno =

y mando se notifique a el dicho Diego luis no use agora ni en ni[n]gun tiempo de los dichos Ritos y serimonias ni tenga ni crea en supersticiones contra lo que enseña n[uest]ra Santa fe catolica pena de que lo contrario haçiendo le condeno en docientos açotes y quatro años de la fuerça de san Joan de Ulua siruiendo a su m[agesta]d sin sueldo alguno en que hallandolo culpado desde luego le declaro por incerso [76v] y por esta mi sentencia definitiba Jusgando assi lo pronuncio y mando con costas cuya tasasion en mi reserbo el B[achille]r Gonçalo de balçalobre el tt[esta]do Martines

La qual dicha sentencia se le notifico a el dicho diego Luis mediante interprete presente su defensor y auiendola consentido se executo en la yglecia parroquial de esta caueçera en v[ein]te y un dias del mes de diçien[br]e de mil y seiscientos y treinta y cinco años todo lo qual mas largam[en]te consta en la dicha causa a que me refiero y demandado del dicho B[eneficia]do di el presente en qual inte[r]puso p[ar]a su balidasion su autoridad y decreto judicial al quanto de derecho puede y lo firmo que es fecho en el dicho pu[eb]lo de sola en nueue dias del mes de hen[er]o de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y quatro años – queda en poder del dicho Benefi[ci]ado la causa original [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testimonio de verdad lo firme y Publique [rúbrica] fr[ay] Pedro de truxillo notario

[77r] [En el margen: nonbramiento de notario] en el Pueblo de san miguel sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil y seisçientos y cinquenta y quatro años el bachiler gonçalo de balsalobre Veneficiado y Vicario foraneo digo que Por aber hecho a[u]sençia el notario desta causa tengo necesidad de nonbrar otro Para Proseguir en ella y teniendo satisfacion de m[a]r[ti]n del Puerto español Residente en esta Juridiccion le nonbro por tal notario Para la dicha causa y las demas que se ofreçieron del fuero heclesiastico y le doy la autoridad neçesaria Para que a sus escritos se les de entera fe y credito qual derecho deve con que Primero aga el Juramento acostunbrado y estando Presente el dicho m[a]r[ti]n del Puerto aceto el dicho nonbramiento y Juro en forma de derecho Por dios n[uest]ro señor y la señal de la cruz de usar el dicho ofiçio bien y fielmente a su leal sauer y entender y lo firmo connmigo el dicho Veneficiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Martin del puerto

[En el margen: auto] en el Pueblo de san miguel sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil y seiscientos y çinquenta y quatro años el bachiler gonçalo de balsalobre Veneficiado y bicario foraneo abiendo visto esta sumaria ynformacion dixo que mandaua y mando que sean Presos diego Luis yndio del barrio de santa Ana sujeto a esta cabecera Prínçipal [77v] culpado en ella y domingo lopez y marcos Ruiz y Beatriz Viuda y Juan Perez caçador y domingo hernandez y gaspar de sauçedo y simon diaz todos del Pueblo de san fran[cis]co y melchor yndio forastero del Pueblo de coatlan Residente en el de santa ynes desta dotrina y ana Viuda de esteban de aquino del Pueblo san Juan y domingo hernandez Por mal nonbre hechicero del Pueblo de santa maria asimesmo culpados y complices en ella y Puestos en la carcel Publica de este dicho Pueblo y les sean secrestados todos sus Vienes con ynboçacion del Real auxilio y braço seglar y Para ello despache mandamiento en forma y asi lo proveyo mando y firmo = testado Jus [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Ante mi Martin del puerto notario

[En el margen: mandamiento de Prision] el bachiler gonçalo de balsalobre beneficiado y bicario foraneo Por el Presente mando a quien quiera de los algoaçiles de dotrina deste beneficio Prendais las Personas de diego Luis yndio natural del barrio de santa Ana sujeto desta cabecera y a domingo lopez y marcos Ruiz y Beatriz viuda y Juan Perez caçador y domingo hernandez y simon diaz y gaspar de sauçedo todos del Pueblo de san francisco y de melchor yndio forastero del Pueblo de coatan y Residente de el de santa ynes desta dotrina y de Ana viuda de Esteban de aquino del Pueblo de san Juan y de [78r] domingo hernandez Por mal nonbre hechicero del Pueb[lo] de santa maria y le secresteys todos sus bienes depositandolos en persona abonada asta que por mi se mande otra cosa por la causa que contra los susodichos esta fulminada en este Juscado = y Para que las dichas Prisiones ayan efeto exorto y Requiero de parte de n[uest]ra santa madre yglesia y de Justicia al señor don fran[cis]co de grados y medrano corexidor por su magstad de cimatan y de dicha Juridiçion de eynparta [sic] su auxilio y braço seglar para que uno de sus ministros Junto con bos el dicho algoacil dotrina agais las dichas Prisiones = y por quanto esta causa es graue y Perteneçiente a la ynquisiçion ordinaria y de denegarse o dilatarse el dicho Real auxillio se podra Re(cr)ecer hacerse Publica y que llegando a notiçia de los delliquentes se Pongan en cobro con que se quedaran sin enmienda los dichos dellitos y Porque facilmente no se Puede ocurrir al dicho señor correxidor por asistir en el Pueblo de cimatan que dista diez legoas este de sola siendo necesario mando que su m[er]ced de eynparta el dicho auxillio en birtud de santa obediencia y so Pena de descumunion mayor Late sentençia – fecho en el [78v] dicho Pueblo de sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil

y seiscientos y cinquenta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Por su mandado Martín del puerto notario

[En el margen: auxilio Real] en el pueblo y cabesera de simatlan en treinta dias del mes de enero de mill y seyssientos y sinquenta y quatro años paresio pedro de aragon ante mi don fran[cis]co de grado y medrano como corejidor que soi del dicho pueblo sola y los demas desta Juridision y presento el pro- seso y autos de otra parte contenidos en nombre del señor B[achiller] gon- salo de balsalobre benefisiado del partido de sola y bicario foraneo del dicho partido por el s[eñ]or dotor don antonio de cardenas y su lugar arsediano de la santa yglesia chatedral de antequera gobernador juez ordinario probisor y vicario general deste ob[is]pado por el yllustrisimo señor m[ae]stro don fr[ay] diego de ebia y baldes ob[is]po del consejo de su magestad = y por mi bistos y la justificacion dellos mando a don Ju[an]o de cacalleja [sic: Calleja] como teniente del dicho pueblo y al gobernador alcaldes y de mas ofisiales y ministro de la Real Justisia le asistan ya en el auxillio nesesario que el s[eñ]or B[achiller] gonsalo de balsalobre benefisiado del dicho partido les pidiere asta que tenga efeto la dicha causa y le asistan para todo lo nesesario y en nonbre de su magestad asi se lo mando y de aser lo contrario seran castigados y lo firme en dicho dia y por ante mi como corejidor y Jues resetor por no aber escribano publico ni real ante quien actuar [rúbrica] Don fran[cis]co de grado y medrano

[79r] [En el margen: embargo y deposito] En el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de febrero de mil y seıçientos y çinquenta y quatro años ante mi el Presente notario niculas Ruis alguasil de dotrina desta cabesera auiendo preso a diego Luis indio del Barrio de santa ana desta cabesera y puestole en la carsel en casa del Beneficiado por defeto de no ser segura la Real yendo Para esto en compania de niculas de amaya alguasil mayor en cumplimiento y entera execusion del d[ic]ho mandamiento el d[ic]ho niculas Ruis secresto y embargo los Bienes que hallo ser del dicho diego Luis Ponien- dolos por inbentario en la manera siguiente
Primeramente tres Pedaços de tierra en q[ue] cabra media anega de mais poco mas o menos de senbradura
yten Veinte y dos magueyes chicos y grandes
yten Una caixa pequeña con su serradura y llabe
yten dos caballos de carga uno castaño y otro morsillo
yten tres caxales de biuienda del d[ic]ho diego Luis
Los quales dichos bienes de suso inbentariados el dicho alguasil de dotrina secresto y embargo Ponienolos en poder de pedro de la cueba alcalde al qual

los entrego como en el dicho inbentario se contiene en presençia de mi el dicho notario el qual dicho pedro de la cueba se dio por entregado de dichos Bienes constituyendose depositario de ellos y se obligo detenellos en deposito y de manifiesto esto hasta que Por el dicho Beneficiado otro Jues competente se mande otra cosa y otorgo este deposito en forma y lo firmo de su nombre siendo testigos miguel de quiros y Bernaue lopes [rúbricas] p[edr]o de la cuepa, nicolas Ruiz, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[79v] [Blanco]

[80r] [En el margen: nonbramiento de notario] En el Pueblo de San miguel sola en tres dias del mes de febrero de mil y seicientos y çinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balsalobre Beneficiado y Bicario foraneo digo que Para Proseguir en esta causa tengo nesesidad de nombrar notario Por estar ausentes los nonbrados en ella y teniendo satisfacion de la suficiençia de Juan del Puerto español Residente en este dicho Pueblo le nombro Por tal notario y para las demas causas que se ofrescan en este Juscgado Pertenesientes al fuero eclesiastico y le doi la autoridad nesecaria Para q[ue] a sus escritos se le den entera fee y credito con tal que haga Primero el Juramento acostumbrado y despues de aber asetado el dicho ofiçio Por ser causa graue la q[ue] se esta tratando q[ue] Para su Buen efecto Requiere secreto le mando le guarde en todo y Por todo en Birtud de santa obediencia y so Pena de descomunión mayor late sentençia y estando Presente el dicho Juan del Puerto aseto el dicho nombramiento de notario y Juro en forma de derecho de usar el dicho ofiçio Bien y fielmente a su leal sauer y entender y guardando secreto y lo firmo conmigo el dicho Beneficiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juan del Puerto

[En el margen: nonbram[ien]to de Ynterprete] En el Pueblo de San miguel sola en tres dias del mes de febreero de mil y seicientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de barsalobre Beneficiado y Vicario foraneo dixo que Para examinar algunos testigos y haçer otras diligencias pertenesientes a esta causa tiene nesecidad de nonbrar interprete que se alle presente al dicho examen y confiçiones de los Reos y demas notificaciones que se ofrescan por tanto nombro por tal interprete para esta y otras qualesquiera [80v] causas deste Juscgado eclesiastico a marçial de los angeles indio principal del barrio de san ilifonso y Ladino en lengua mexicana y estando Presente el susodicho aseto el dicho offiçio y Juro en forma de derecho de usarlo fielmente interpetando Berdad y lo firmo con el dicho Beneficiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, Ante mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 4º] En el Pueblo de San Miguel Sola en tres dias del mes de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años Para aueriguacion de lo contenido en la cabeza desta causa fue traído ante el dicho Beneficiado Baltasar de Canseco indio natural del pueblo de santa maria desta doctrina y Vesino de presente del Pueblo de San Juan a quien yo el presente notario doi fee que conosco ladino en lengua mexicana q[ue] ablo y entiendo del qual se Resiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y auriendole dado a entender la cabeza desta causa como a testigo sitado por otro en su dicho dixo q[ue] lo que sabe es que auriendosele muerto su muger a este testigo abra quatro años poco mas o menos que era una india llamada ana maria natural del Pueblo de san francisco donde autualmente vibia el susodicho con la dicha su muger supo que una india llamada Juana leonor Vesina del pueblo de san Juan casada con gaspar de la torre hermana de la dicha su muger fue a casa de un indio llamado **[81r]** diego Luis del Barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo que los indios desta Juridiccion llaman letrado y lo que Resulto de ir a cassa del susodicho fue que hiso Juntar en casa de un indio llamado Pascual garçia del dicho pueblo de san fran[cis]co Primo hermano de la dicha su muger a este testigo y a la dicha Juan leonor y a un indio llamado domingo de la crus hermano de la dicha su muger estando en la dicha cassa el dicho Pascual garçia y fra[n]cisca de cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el dicho diego luis y echo suertes con unos maises y despues de ellas dixo que lo q[ue] se auia de haçer por la difunta dentro de una semana señalando dia era que todos los susodichos auian de ayunar un dia natural desde la noche antes hasta que entrase la noche siguiente sin desayunarse en este tiempo y que le tubiesen preuenidos tres pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria el dia señalado a prima noche y que estubiesen juntos en la dicha cassa los dichos ayunadores y llegando el dia vino el dicho diego luis a prima noche a cassa del dicho Pascual garçia donde allo a todos los susodichos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la dicha su muger q[ue] seria como a la oraçion quando ba escuresiendo y los llebo a una barranca que cae detras de la iglesia del dicho pueblo de san fran[cis]co llebando consigo los dichos tres pollos de la tierra y el dicho copale que auia mandado preuenir y llegando al Puesto q[ue] le Pareçio conueniente hiso tres hoyos de una tercia de hondo cada uno immediato el uno al otro y degollando cada Pollo de la tierra aparte yba echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo que auia de **[81v]**gollado hasta que se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos

y iba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Rosiado con la dicha sangre y ensendiado el dicho copale desia siertas palabras que no Pudo entender este testigo acabado de quemar el dicho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquellos y el copale quemado y serro los dichos hoyos y se boluio con este testigo y el dicho domingo de la crus que se allo presente a todo lo que a declarado a casa del dicho pascual garçia donde estauan Juntos todos los que auian ayunados auiendo escuresido mucho la noche y pasadose de por medio como una hora y se sentaron a comer todos juntos los que auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su cassa y esto que dicho tiene sabe vido y hiso sin saber ni pensar que fuese malo solamente obedesiendo al dicho diego luis y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y dixo ser de edad de treinta años poco mas o menos y que no le tocan las generales y por ser cristiano a declarado la verdad y no firmo por no saber firmalo el dicho Beneficiado – [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen t[estig]o 5º] En el dicho pueblo de sola el dicho dia y mes y año dichos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traيدا una india llamada Juana leonor natural del Pueblo de san fran[cis]co y Ve-sina de san Juan donde es casada a quien es el presente notario doi fee que conosco de la qual se tomo y Resiuio juramento mediante el interprete non-brado y le hiso por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo [82r] del qual Prometio de desir Verdad y como testigo sitado por otros en esta causa le pregunto el dicho Beneficiado si se acordaua quando auia muerto una hermana suia llamada ana maria muger de Baltasar de canseco que auia su-sedido despues de la muerte o que se auia echo o si auian consultado alguna persona y Respondio mediante el dicho interprete que ella no auia ayunado y q[ue] no sauia otra cossa ni la auia visto ni oido desir y que esto es la Verdad Para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su pareser de quarenta años poco mas o menos y no firmo por no sauer firmolo el dicho Beneficiado = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 6º] En el Pueblo de San Miguel Sola el d[ic]ho dia mes y año dichos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traيدا una india que mediante el interprete dixo llamarse Jusepa maria y ser natural del Pueblo de Santa catalina guiri y Residente en esta juridiccion de tres años a esta parte de la qual se Resiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual

prometio de desir Verdad y como testigo sitado por otros en esta causa se le dio a entender lo contenido en ella y mediante el d[ic]ho interprete dixo q[ue] lo q[ue] sabe es que abra un año corriente a dos poco mas o menos que estando esta testigo y su marido que es un indio llama[82v]do Pedro Luis en servicio de marcos Ruis indio herrero desta cabesera se le Perdieron al susodicho ocho pesos y medio y Paresiendole que se los auian hurtado fue a consultar a tres letrados de la Juridición Para q[ue] le descubriesen quien auia hurtado el dicho dinero y los susodichos le Respondieron cada uno de por si culpando a esta testigo que ella era la q[ue] auia hurtado el d[ic]ho dinero y el dicho marcos Ruis enojado con esta testigo le dixo por dos Veses que le diese su dinero que ella lo auia hurtado porq[ue] ansi lo disian tres letrados de la Juridición a quienes auia consultado sobre ello y esta testigo le Respondio que ella no sauia de tal dinero y dentro de tres dias de susedido esto estando esta testigo en casa de un casique llamado don antonio cortes en compania de su marido y de la muger del dicho don antonio entro en la dicha cassa el dicho marcos Ruis disiendo que ya auia allado su dinero en una petaca suia y que le Personase esta testigo que los tres letrados lo engañaron que no los auia de creer mas y para eso le dio un tomin a esta testigo y a su marido otro y a la casica muger de don antonio otro Porque no lo supiese el Beneficiado que estaua esta testigo para Venir a declarar lo susedido y quexarse y asimesmo dixo el mismo marcos Ruis que hasta que se fue a otro Letrado desta Juridición con que son quatro a pedir le declarase el hurto entonces Paresio el dinero Porque le Respondio el dicho letrado que lo auian engañado los otros tres que no era Persona humana la que auia tomado el dinero q[ue] las Bruxas lo auian hurtado y que porq[ue] el dicho marcos Ruis auia Prometido matar degollando una gallina de la tierra y ofreser la sangre de ella a las d[ic]has bruxos ellos le bolvieron el dinero y se lo pusieron en la petaca y que esto que declarado tiene es la Verdad y lo q[ue] sabe y oyo al dicho marcos Ruis y asimesmo lo sabe y lo [83r] oyo el d[ic]ho Pedro Luis su marido Para el Juramento q[ue] tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su Pareser de Veinte y cinco años poco mas o menos y q[ue] no les tocan las generales y no firmo por no saber firmolo el dicho Beneficiado y interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 7º] En el d[ic]ho pueblo de Sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traído un indio llamado marcos Ruis de ofiçio herrero a quien yo el presente notario doi fee que conosco ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo sitado por tres testigos en esta causa del qual se Resiuio Juramento y lo hiso

en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y preguntandole el dicho Beneficiado que si era Berdad que abra Poco mas de un año que se le perdieron cantidad de pesos en su cassa que paso sobre descubrir quien los auia hurtado dixo que lo que Paso sobre descubrir quien los auia hurtado dixo que lo que pasa es que abra el dicho tiempo q[ue] se la perdieron en su cassa tres pesos y medio y que no pudiendo descubrir quien hurto el d[ic]ho dinero se enojo con su muger y hijos y con Pedro Luis y Jusepa maria indios que estauan en su seruicio achacando el hurto del dinero a la d[ic]ha Jusepa maria y disiendole q[ue] se lo boluiese ella Respondio que no sauia del y el dia siguiente por la mañana Vino a su casa el dicho pedro luis y le dixo al dicho marcos que auia bebido una beuida de indios que llaman en mexicano toloatzi o peyote que usan los indi[83v]os u diesen ellos que quando quieren saber alguna cosa que ynoran o descubrir algun hurto Vebiendo la d[ic]ha beuida saben lo que quieren y que el d[ic]ho Pedro luis lo auia bebido para descubrir quien hurto el dicho dinero y llebo al susod[ic]ho a casa de un indio llamado diego Luis que autualmente esta preso en la carsel eclesiastica que alli estaua el dinero que le hurtaron y auiendo llegado los dos a la dicha cassa y estando detras de ella el dicho pedro luis Parese que de Repente perdio el Juiçio y se le ençendio el Rostro y enpeso ablar disparates y este testigo oyo Ruido en la cassa como que se [e]stauan emborrachando y no entro dentro sino que de alli se boluieron los dos y el dia siguiente paresio el dinero en una caxa suia y auiendole hallado se fue el dicho martin Ruis a casa de un casique llamado don antonio Cortes y entrando en ella hallo alli al dicho pedro Luis y la dicha Jusepa maria a quien auia achacado el hurto y le Pidio Perdon y le dio Un Real y a su marido otro y a la casica muger del d[ic]ho don antonio otro y a su hijo otro y se bolvio a su casa y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de treinta y ocho años y no firmo por no saber firmolo el dicho Beneficiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balcalobre, marcial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 8º] En el d[ic]ho Pueblo de San Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]ho Para la dicha aueriguacion fue traido ante el dicho Beneficiado un indio que mediante el interprete dixo llamarse pedro Luis y ser natural del pueblo de San Juan xagueche sugeto de santa catalina guiri y Residente de pocos meses me[84r]nos de tres años a esta Parte en esta Juridicion testigo sitado por otro en esta causa del qual se Reseuio Juramento y lo hizo en forma de derecho a dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y auiendo entendido la Raçon Porque es

sitado en esta dicha Causa mediante el dicho interpete dixo que lo que sabe es que estando en servicio de un indio llamado marcos Ruis herrero vesino desta cabesera este testigo y su muger que se llama Jusepa maria se le Perdiera al d[ic]ho marcos ocho pesos y media abra poco mas de un año y sospechando que se los auian hurtado y no sabiendo quien lo podia auer echo se fue el dicho marcos Ruis a consultar a tres letrados de la Juridición Para q[ue] descubriesen el dicho hurto y los susodichos le Respondieron cada uno de por ssi achacandole el dicho hurto a la dicha su muger Jusepa maria y el dicho marcos se vino luego en Busca deste testigo y de su muger y auiendolos encontrado se enojo mucho con ellos y le dixo a la dicha Jusepa maria que le boluiese su dinero que ella le auia hurtado porque así lo desian tres letrados de la Juridición a quien auia consultado Para que descubriesen el d[ic]ho hurto y la susod[ic]ha le Respondio que no lo auia hurtado ni sauia del y el d[ic]ho marcos Ruis se fue el dia siguiente a consultar a otro letrado con que se ajustan a quatro que esta en el Pueblo de santa maria desta dotrina al qual no conose este testigo ni sabe como se llama y el susodicho le Respondio que lo auian engañado los tres letrados que no auia hurtado el dinero la dicha Jusepa ni persona humana que los Bruxos auian hurtado y escondido el d[ic]ho dinero y que Porque el dicho marcos auia Prometido degollar una gallina de la tierra y Rosiar la sangre para los d[ic]hos Bruxos ellos le boluerian el d[ic]ho dinero y que boluiendo a su cassa con esta respuesta [84v] el dicho marcos Pareçio el dicho dinero en una caxa suia y el dia siguiente se fue el dicho marcos en busca deste testigo y de su muger y los allo en cassa de un casique llamado don antonio cortes y dixo a dicha Jusepa que le Perdonase y que no supiese lo susedido el Beneficiado que ya auia allado su dinero y q[ue] los tres letrados le auian engañado y el ultimo le auia dicho la verdad y Para eso dio a este testigo un Real de Presente y a su muger otro y a la casica muger del dicho don antonio otro y que todo esto sabe dicha casica muger del dicho don antonio y que lo q[ue] declarado tiene es la verdad y lo que Passo y oyo desir al dicho marcos Para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su pareser de treinta años Poco mas o menos y q[ue] no le tocan las generales y no firmo por no sauer firmolo el dicho Beneficiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto y declaraçion] En el Pueblo de San miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]ho el dicho Beneficiado dixo que para el ajustamiento de las declaraçiones y depociciones de çinco testigos que el dia de oy an declarado es nesasario que marçial de los angeles interprete q[ue] se allado al examen de los dichos testigos declara con juramento las diligencias

que el dicho Beneficiado a echo sobre q[ue] digan la verdad no le ban dando testimonio a nadie y Requiriendole el susodicho una y mas veses sobre esso y sobre que declaran si son indusidos de alguna Persona para que testifiquen lo q[ue] an dicho y estando presente el dicho interpete declaro con juramento que hiso en forma de derecho que el dicho beneficiado a echo los dichos Requirimientos a los dichos testigos y las demas diligencias a que asistido el susodicho que los dichos **[85r]** testigos an declarado libremente y sin apremio lo que cada uno a sauido y que esto es la verdad y lo firmo con el dicho Beneficiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto] En el Pueblo de San Miguel sola en el d[ic]ho día mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Beneficiado mando que se le notifique a diego Luis preso en la carsel que nombre defensor que lo defienda hasta la conclusión de la caussa que contra el susodicho esta fulminada con apersebimiento que de no aserlo se le nombran de ofiçio y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificación y nombram[ien]to de defensor y asetaçion] yo Juan del Puerto notario del Juscgado eclesiastico desta Jurisdiccion de sola lei y notifique el auto de arriba a diego luis indio Preso en la carsel y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oyo y nombraua por su defensor a don felipe cortes casique desta Juridiccion y estando Presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho nombramiento y ofiçio de defensor y juro en forma de derecho de usarlo vien y fielmente defendiendo al dicho diego luis hasta la conclusión de dicha causa y lo firmo con el dicho diego luis en tres dias del mes de febrero de mil y seicientos y cinquenta y quatro años [rúbricas] don felipe cortes, diego luis, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[85v] [En el margen: Confision de diego luiz] En el Pueblo de San miguel sola en quatro dias del mes de febrero de mil y seiscientos y çinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balsalobre Beneficiado y Jues eclesiastico del d[ic]ho pueblo y su Jurisdiccion fue traído un indio preso por mandado del dicho Beneficiado del qual mediante el interprete desta causa se Reseuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y se le pregunto lo siguiente [añadido: Presente su defensor]

1. Preguntado como se llama de donde es natural que edad y oficio tiene = dixo que se llama diego luis y es natural del Pueblo antiguo de Santa ana

desta Juridición que se congreco en esta cabesera a çinquenta y tres años ha y que tiene ochenta y ocho años de edad y que al presente no tiene ningun ofiçio Pero que se crió en la ygleçia y fue cantor de ella y despues escribano y Regidor deste pueblo y esto Responde

2. Preguntado que porque causa fue penetençiado en esta ygleçia aora dies y ocho años Poco mas o menos dixo que Por siertas causas de sortilego y supersticiones a que se Remite que estan en poder del Benefiçiado y Por un libro que se allo en su poder de su gentilidad con siertas Rayas numeros y señales y esto Responde

3. Preguntado si se acuerda que tres años antes que lo penitençiaron siendo escriuano del Pueblo y auiendo Venido la Justiçia y alcalde mayor de la Juridición a contarla y por estar ausente El dicho diego Luis ir un executor a su cassa a buscar la tasasion bieja y entre los Papeles que topo en una caxa deste confesante auer allado un libro como el antesedente y traidolo el dicho executor a presençia del dicho alcalde maior y del Vicario de la Juridición = dixo que recuerda el tal libro y esto Responde

4. Preguntado si se acuerda del libro que allaron en su poder quando fue Penitençiado dies y ocho años ha y que aclara que significaua y q[ue] tenia el dicho libro = dixo que se acuerda del dicho libro y lo Reconocio por suio y que el dicho libro contenia todos los dias [86r] del año como los llamauan en su antigüedad Repartidos en treçe tienpos y que esos treçe tienpos se Regian de treçe dioses que tenian sus nombres antiguos de mugeres y hombres y quanto a los nombres de los dichos dioses se Remite a su confiçion que esta en la causa que entonçes se le fulmino y asimesmo se acuerda auer confesado que le consultauan los indios desta Juridición Si era bueno o mal dia (Para llebar limosna a la ygleçia y este Confesante bia y leya el d[ic]ho libro y segun el Repartimiento de los treçe tienpos Regidos de aquellos treçe dioses que declara les desia si era Bueno o mal dia y si era buen dia ofresian la dicha limosna y si no lo era no ofresian en la ygleçia y q[ue] el d[ic]ho libro estaua en lengua chatina y esto Responde

5. Preguntado quien le dio el dicho libro y de donde lo ubo y quien le enseñó a usar del = dixo que se acuerda que fueron Dos los libros y de una mesma manera y Contenian una propia cossa y que el Primero se allo aRoxado en el suelo viniendo del Pueblo de san Juan a esta Cabesera y que auiendolo allado boluio al dicho pueblo y se lo enseñó a un indio llamado Luis lopes cantor q[ue] a muchos años que murio y ese le declaro lo q[ue] contenia y le enseñó a usar del el qual dicho libro es el que se hallo entre sus papeles quando el alcalde mayor Vino a la quenta desta Juridicion y ese d[ic]ho libro tomo el Vicario que entonçes era deste Beneficio en cuyo poder quedo y el segundo libro ubo de don felis de albarado Casique que es ya difunto muchos años ha

y el susodicho lo truxo del pueblo de xuquila y sabe este confesante q[ue] le dio el dicho libro al d[ic]ho don felis un indio prinçipal del d[ic]ho Pueblo de xuquila llamado Lorenço martin y que a este confesante le enseñó a usar deste segundo libro un indio antiguo desta cabesera llamado diego yaguela y esto Responde

6. Preguntado si despues que fue penitençiado en esta ygleçia dies y ocho años ha despues aca se a continuado en usar los sortilegios **[86v]** Superçiones [sic] y Ritos de su gentilidad que le fueron Probados porq[ue] fue castigado y asimesmo si se a continuado en el uso de los d[ic]hos libros de su gentilidad en que le consulten los de la Juridiçion sobre sus susesos = dixo que abra Veinte y dos años antes y despues que le penitençiasen Poco mas o menos que usa el d[ic]ho offiçio y del dicho libro como la pregunta lo dise y esto Responde

7. Preguntado que susedio despues de la muerte de una india llamada ana maria muger de Baltasar de canseco que abra quatro años poco mas o menos que murio en el Pueblo de san fran[cis]co diga la Verdad = dixo que Resien muerta la d[ic]ha ana maria fue baltasar de canseco marido de la suso dicha a casa deste confesante y dandole medio Real de Presente lo consulto le declarase que auia sobre la muerte de su muger y que se auia de hacer o que Remedio era nesesario y si fue bueno o mal dia aquel en que murio y el susodicho le Respondio que tal dia señalandolo yria a casa de un indio Priçipal llamado Pascual garçia Primo hermano de la difunta y alli declararia lo q[ue] se auia de haser y auiendo llegado el dia que señalo fue este Confesante por la mañana antes de medio dia a casa del dicho Pascual garçia estando el susod[ic]ho en ella y su muger fran[cis]ca de cordoua y sus hijos y el marido de la difunta y domingo de la crus her[ma]no de la dicha difunta y entrando en el oratorio alli en Presençia de los barones que estauan en la cassa echo suertes con treçe maiçes a deboçion de los treçe dioces contenidos en el libro y lo que Resulto de ellas fue desir que tal dia señalandolo auian de ayunar todos los que alli se allaron y los de la cassa desde la noche antes hasta la noche siguiente sin comer bocado y que le tubiesen Preuenidos tres Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale Para esse dia que auia de boluer como lo hiso a la oraçion quanto iba esueresiendo y hallo alli todos los ayunadores y a dicho pascual garçia y los tres pollos de la tierra y el copale q[ue] tenian preuenido y salio de la casa llebandose consigo los pollos y copale y al marido de la difunta y a domingo de la crus su **[87r]** her[ma]no y auiendo llegado a una Barranca que cae detras de la ygleçia del dicho pueblo de san fran[cis]co en el puesto que le Paresio conueniente hiso tres hoyos como de una terçia cada uno uno en pos de otro y echo dentro de cada hoyo treçe Pedaços de copale a deuoçion de los treçe dioses y mando al marido de la d[ic]ha difunta

que degollase cada pollo de aquellos y fuese Rosiando con la sangre de cada uno los treçe pedaços de copale que auia echado dentro de cada hoyo hisose assi y mando pegar fuego al d[ic]ho copale poniendo en la boca de cada hoyo un pedaço pequeño de copale sin sangre y quemandolo tambien todo lo qual dise que ofreçio al demonio en sacrificio Por el alma de la difunta y echo en cada hoyo un pollo con su cabeza y serro con tierra los d[ic]hos hoyos y dixo estas palabras este seruiçio y ofrenda hecho al dios que en lengua de sola se llama licuicha y en castilla ~~esot~~ quiere desir el sol y al dios del infierno que en lengua solteca se llama coquie cabila y a la diosa del infierno muger deste que en lengua de aqui se llama sonatzi huiliyaa porque ataxe los males trabajos enfermedades y muertes que no pasen de aquel lugar y lleguen a casa de los deudos de la dicha difunta y despues desto se boluieron todos tres a cassa del dicho Pascual garçia donde estauan juntos todos los ayunadores y se sentaron a comer seria como a las ocho de la noche y despues cada uno se boluio a su casa y que esto es la verdad de lo q[ue] Passo y lo que Responde a la pregunta 8. Preguntado si ay otras personas en el dicho Pueblo de san fran[cis]co que lo ayan consultado en sus nesesidades enfermedades y otras cosas que se les aya ofresido saber yendo los tales a casa deste confesante a ese efeto y el susod[ic]ho viniendo a sus cassas a declararles lo que le preguntan asiendo las seremonias q[ue] acostumbra; declare quienes y quantos son = dixo q[ue] un indio llamado marcos Ruis organista le consulto que dia seria bue[87v] no Para mandar desir una missa a santa sesilia y este confesante segun el conputo que hizo le señalo el dia que hallo en su siencia ser bueno para mandar desir la dicha missa y asimesmo otro indio llamado marcos garçia lo consulto por auer estado enfermo le declarase que dia seria bueno para benir a ençender candelas a la ygleçia del d[ic]ho pueblo de san fran[cis]co y este Confesante vino a casa del dicho marcos y le señalo el dia y el susodicho lo aseto y puso por obra el d[ic]ho dia = y asimesmo otro indio llamado felipe mendes lo consulto sobre que dia seria bueno para cortar los primeros elotes de la milpa y quemar copale Rosiando con sangre de gallina de la tierra Reuerençia del dios del mais que en lengua solteca se llama Leraa Losucui y este Confesante asiendo su quenta le señalo el dia en el qual bino a la casa del d[ic]ho felipe mendes y la madre del susod[ic]ho hizo las seremonias con los d[ic]hos elotes porque era entendida en ellas y las acostumbraua a hacer la qual esta difunta y se hiçieron las d[ic]has seremonias e presençia del d[ic]ho felipe mendes = y asimesmo otro indio Prinçipal llamado domingo lopes lo consulto quatro beses yendo a su cassa sobre que dia era bueno para cortar los primeros elotes segun la quenta que declaraua el dios del mais y auiendo echo el conputo este confesante le señalo el dia viniendo dos veces a su casa y el d[ic]ho domingo lopes corto ese dia los primeros elotes como le fue

señalado = y asimesmo lo consulto dos veses una india llamada Beatris viuda sobre el dios del mais para que le declarase lo mesmo que a domingo lopes y este confesante vino a su cassa dos veses y le declaro lo que le auia Pedido = y asimesmo lo consulto un indio llamado Juan peres sobre que dia seria bueno para ir a casar venados y esto fue dos beses y este confesante segun el computo del dios de los casadores que en lengua solteca se lama liraa niyoa y lo q[ue] sobre esto dise vino dos beses a casa del susod[ic]ho y le declaro los dias que eran buenos para a cassar= y asimesmo otro indio llamado ximon dias de officio cosinero lo consulto sobre el dios del mais le declarase que dia era bueno para cortar los elotes y este confesante segun su quenta le señalo el dia **[88r]** y el susod[ic]ho lo Puso por obra y asimesmo en lo que tiene d[ic]ho sobre auerle consultado marcos Ruis organista declara que Para saber que dia era bueno para mandar desir la d[ic]ha missa y llebar limosna a la igleçia miro el computo del dios de la limosna de la igleçia ~~ques el dios~~ se llama en esta lengua liraa chino, y en lengua castellana el dios treçe y segun el señalo el dia y el dicho marcos ese dia mando desir la missa y ençendio candelas de sera en la igleçia de san fran[cis]co y esto Reponde

9. Preguntado que si tiene algunos diçipulos a quien les aya enseñado este officio que a usado y el uso del libro de los treçe dioses declare quienes y quantos son = dixo que abra dies y ocho años Poco mas o menos q[ue] un indio llamado melchor lopes del Pueblo de san fran[cis]co estando este Confesante en su casa que lo auia ydo a ver el susod[ic]ho sauia que era maestro y letrado desta Juridiçion y que tenia libro de su sçiençia le pedio que le enseñase su officio y el susod[ic]ho le Respondio que le daria un traslado de su libro y le enseñaria a usar del y dentro de quinçe dias boluio otra bes este confesante a casa del d[ic]ho melchor y le truxo el traslado del dicho libro que contiene la enseñança de los treçe dioses y lo demas que sobre esso tiene declarado y le enseño como auia de usar del dicho libro porq[ue] el d[ic]ho melchor saue leer y escriuir y Resiuiendo el libro le dixo que no lo auia de enseñar a nadie y despues aca no a sabido en lo que a parado el dicho libro y esto Responde

10. Preguntado que declare quantos letrados ay de su ofiçio en la Juridiçion = dixo que en el pueblo de San Juan ubo un letrado que conosio este declarante llamado Lucas que tiene nietos en el d[ic]ho pueblo el qual fue penitençiado por el liçençiado don martin de cordoua Benefiçiado que entonçes era deste partido y sacado a berguença Publica encorosado y asotado Por las calles asotumbradas a que se allo presente este confesante y lo vido y muerto el susod[ic]ho susedio en el ofiçio Luis lopes indio cantor maestro deste confesante y muerto el susod[ic]ho **[88v]** abra veinte y çinco años Poco mas o menos susedio en el d[ic]ho officio esteban de aquino indio natural del

d[ic]ho Pueblo y casado con una india llamada ana maria y muerto el suso-
d[ic]ho a oydo desir este confesante que susedio en el ofiçio la dicha su muger
y que lo usa actualmente = y asimesmo en el Pueblo de santa maria ubo un
letrado llamado diego quachila muchos años ha y le Parese a este confesante
que abra çinquenta años que murio y a este le susedio un indio llamado do-
mingo hernandes Por mal nombre hechisero que autualmente es vibo y usa
el dicho ofiçio en el d[ic]ho pueblo y esto Responde

11. Preguntado que si antes deste Confesante ubo otros letrados que usase
su ofiçio en esta Cabesera y en el barrio de san illefonso sugeto a ella = dixo
que abra sinquenta años poco mas o menos que exersito el d[ic]ho ofiçio
un indio llamado lorenzo Juares natural del Pueblo antiguo de san agustin
desta dotrina y vesino del barrio de santa ana y fue Penitençiado quarenta
años ha por esa causa siendo beneficiado el liçensiado don martin fernandes
de cordoua a que se hallo Presente este confesante y el susod[ic]ho tiene
parientes en el pue[bl]o de san fran[cis]co y en el trapichi de santa ana el
qual abra treinta años que murio y en ese tiempo usaua el mismo ofiçio en el
barrio de san illifonssso otro indio llamado alonso peres el qual asimesmo fue
penitençiado con el d[ic]ho lorenço en un mesmo dias mes y año y otro indio
llamado Visente natural del pue[bl]o de suchistengo dotrina de xuquila que
Residia en el barrio de santa ana desta Juridición estando preso Por la mesma
causa se jugo de la carsel en este tiempo = y asimesmo algunos años antes
Penitençiaron a otro indio mui biejo del Pueblo de san fran[cis]co llamado
Tomas Por la mesma causa y que despues de todos estos susedio en el ofiçio
este confesante y esto Responde

12. Preguntado que se tiene otro libro como los dos antedentes que se an
allado en su poder que contenian la enseñaça de treçe dioses = dixo que
quando lo penitençiaron le quedo otro libro como el que fue quemado en la
puerta de la igleçia del qual a usado despues aca y que **[89r]** teniendose no
le Prendiesen Porque auia Rumor en la Juridición de ello se lo dio a guardar
a un hijo suio llamado lorenço martin cantor y que tambien sabe del d[ic]ho
libro otro hijo suio llamado mathias y que este confesante a usado del que
llamen a los d[ic]hos sus hijos les dira que entrieguen el d[ic]ho libro que
comunmente se llama libros del demonio y esto Responde

13. Preguntado auiendo venido los dichos sus hijos que donde esta el d[ic]ho
libro = Dixo que el d[ic]ho lorenço lo tenia y le mando que lo truxese y el
susod[ic]ho fue en compania de su hermano y de mi el presente notario y
de otras Personas y lo saco de dentro de su nopalera que lo tenia escondido
cubierto con tierra y auiendolo traído y dadoselo a este confesante Para que
lo viese lo tomo en sus manos y lo Reconosio Por suyo y dixo que era del que
usaua que contiene la enseñaça de treçe dioses que Rixen treçe tiempos del

año a veinte dias cada tiempo y este atribuido a cada dios de los treçe que haçen doscientos y sesenta dias que es el año como lo contauan en su gentilidad y los mismos dioses que entonçes benerauan y esto Responde.

14. Preguntado como usa del d[ic]ho libro lo declare sin encubrir nada = dixo que Para Responder a las consultas que le haçen los que lo han menester sobre declaracion de sueños susesos de enfermedades y muertos cantos de paxaros y otros animales agoreros y para enseñar que penitencias se an de haçer Por los difuntos que mueren y que sacrificios se an de ofreçer al demonio y a los dioses de su gentilidad y en que manera y para saber y declarar todo lo demas que tiene confesado y disen los testigos contra el echa suertes con los treçe maises q[ue] a declarado en Reuerençia de sus treçe dioses y esos le disen lo que a de suseder como Para saber si una preñada a de Parir la criatura viva o muerta echando suertes si los treçe maises quedan todos Parejos con el Rostro abaxo Pronostica que se a de morir la criatura y que asi susede siempre, y asimesmo quando los maises nuebe de ellos ban el Rostro arriba y quatro abaxo [89v] Pronostica enfermedades y muertes y malos susesos y entonçes dise que cayo la suerte en el dios del infierno y que lo aplaque con sacrificios y lo ordinario es mandarles que baian al monte y lleben un pollo de la tierra y copale y alli deguellen el d[ic]ho pollo y Rosian con su sangre el d[ic]ho copale y lo ofrescan al d[ic]ho dios del infierno y assi lo haçen y desta manera en lo demas la suerte que sale dise que descubre lo que se a de haçer y esto Responde

15. Preguntado que Porque quando ban los indios desta Juridiçion a pescar truchas llegando a la orilla del Rio antes de enpesar la pesca ensima o debaxo de una peña ensienden candelas de sera y queman copale y quienes y quantos lo haçen = dixo que es Verdad y a bisto este confesante las beses que a ido que quando ban los susod[ich]os a pescar las d[ich]as truchas los casiques y Princi pales Reparten las candelas que lleban de sera y enbian alguna a la igleçia de suchiatengo que ardan delante de san pedro y otras con cantidad de copale mandan ensender ensima o debaxo de alguna Peña a la orilla del Rio en Reuerençia del dios del Rio uno de los treçe que en lengua de sola se llama nohuichana Para que les de buen suseso en la Pesca y que coxan muchas truchas y asi lo hasen los d[ich]os indios y esto Responde

16. Preguntado que quando manda matar gallina de la tierra degollandola y Rosiando con su sangre el patio de la cassa al cortar el primer chile de la milpa o los primeros elotes o al coxer la grana = dixo quando la d[ic]ha gallina se deguella y Rosia con su sangre el patio de la casa al cortar el chile se ase aquel sacrificio al dios de los Rayos que es abogado del chile y quando al cortar los elotes al dios del mais se hace el sacrificio de la dicha sangre y quando

cozer la grana se haçe al dios que se llama en lengua de sola coquielaa que es el abogado de la grana y que assi es lo demas y esto Responde

17. Preguntado que otras Personas lo a consultado Para que les declare los dias buenos y malos para traer limosna a la igleçia o cortar los Primeros elotes y lo demas que sabe y usa = dixo que marco Ruis indio desta cabe[90r] sera de ofiçio herrero lo consulto dos veces en dos años le declarase qual dia era bueno Para cortar los primeros elotes de su milpa y este confesante viendo su libro y lo que mostraua el dios del mais segun el conputo que hizo le señalo el dia que era bueno Para cortarlos y esto fue en cassa del mesmo marcos y asimesmo felipe de santiago de la cabesera lo consulto una bes sobre cortar los Primeros elotes y este confesante le señalo dia en que los auia de cortar segun mostraua el dios del mais y assimesmo que otro indio llamado baltasar Ramires cantor abra siete o ocho años que lo consulta sobre el dia que a de cortar los Primeros elotes cada año una bes y este confesante en dos años dos beses echando suertes con treçe maises y las demas sin echarlas le a declarado el dia que es bueno Para cortar los d[ich]os elotes segun lo muestra el dios del mais señalando esse dia y disiendo que en el a de degollar una gallina de la tierra y Rosiar con la sangre los elotes criados y Pedaços de copale y despues quemar el d[ic]ho copale y ofreçerlo uno y lo otro al dios del mais y el susod[ic]ho aseto todo lo que este Confesante le ordeno y dixo q[ue] lo aria assi = y asimesmo matias luis y lorengo martin sus hijos deste confesante de Veinte y dos años a esta parte lo consultan sobre qual sera buen dia Para cortar los Primeros elotes y auiendo echo el conputo segun muestra el dios del mais le señala el dia y manda que esse deguellen una gallina de la tierra y cortando los Primeros elotes Rosien con su sangre cantidad de copale y con el Resto de la d[ic]ha sangre Riegen el patio de su cassa y ofrescan el uno y lo otro al dios del mais y despues lleben limosna de elotes a la igleçia y los susod[ich]os lo an echo assi como se lo manda todos los años q[ue] an tenido gallina de la tierra y lo q[ue] no an cortado sus elotes el dia q[ue] les señala y el mesmo sacrificio an echo al dios de los Rayos abogado del chile los años q[ue] lo an sembrado y asimesmo lo an consultado dibersas beses sobre sueños y cantos de paxaros y animales agoreros y sobre enfermedades q[ue] an tenido los [90v] d[ich]os sus hijos y nietos y este Confesante segun el conputo el dios que Reynaua el dia o noche del tal canto o sueño que ordinariamente suele ser el dios de los bruxos les declara el suseso y que Para escusarlo si es malo lleben candelas a la igleçia y las ofrescan el dia q[ue] le señala y si cae en aquel dia el dios treçe que ofrescan en todos los altares por todos los dioses y si cae en esse dia la diosa que en su lengua se llama nohuichana a que ofrescan en el altar de la Virgen en Reberençia de esta diosa y lo mesmo es en declararles el suseso de sus enfermedades y los susod[ich]os lo ponen Por obra como se lo manda y

asimesmo que los d[ic]hos sus hijos en todo este tiempo que este confesante a usado el ofiçio que tiene ben entrar y salir en su cassa a los que le ban a consultar sobre las nesesidades que tienen esto es las veses que se allan alli en la d[ic]ha cassa q[ue] quando estan fuera no lo saben = y asimesmo q[ue] quando agora dies y ocho años aprendieron a este Confesante y le coxeron el libro con q[ue] usa y enseña sus treçe dioses le quedo otro traslado del, de letra de su hijo lorenço martin el qual guardo el d[ic]ho traslado y se lo boluio a dar quando cumplio su sentençia este Confesante y se vino a su cassa y que abra quatro años que este Confesante estubo enfermo de muerte y llamo al d[ic]ho su hijo y le dio el d[ic]ho libro disiendo q[ue] si queria lo guardase Para aprouecharse del o lo arrogase o lo q[ue]mase Porque el d[ic]ho su hijo sabe leer y escribir y entiende lo q[ue] contiene el d[ic]ho libro y que desde entonçes aca a estado en su Poder y quando este Confesante lo a vido menester a ido a casa del d[ic]ho su hijo a Reboluerlo y que quando lo Prendieron estaua en poder del d[ic]ho lorenço su hijo y el lo escondio en la nopalera debaxo de tierra y asimesmo dixo q[ue] una india llamada fauiana sebastiana viuda del barrio de san illifonso consulto sobre que dia seria bueno Para llebar candelas a la igleçia [91r] y le Respondio señalandole el dia que las auia de llebar q[ue] fue el que gouierna el dios que en esta lengua se llama nonachi = y asimesmo q[ue] otro indio del mesmo barrio lo consulto sobre q[ue] dia seria bueno Para llebar limosna a la igleçia llamado Pedro balençia y el susod[ic]ho le Respondio que aria la quenta que dia era bueno y se lo auisaria y q[ue] el d[ic]ho Pedro no boluio por Respuesta y esto Responde y por agora no se le Pregunto otra cossa y auiendole leydo toda su confiçion de berbo ad verbum y dadosele a entender mediante el interpete Presente el d[ic]ho su defensor dixo ser verdad todo lo q[ue] confesado tiene so cargo del juram[en]to fecho en que se afirmo y Retifico firmolo con el d[ic]ho beneficiado defensor y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, don felipe cortes, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto] En el Pu[eb]lo de san miguel sola en treçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller Gonsalo de Barsalobre Beneficiado y Vicario foraneo Vista esta Confiçion de diego luis indio Presso en la carsel eclesiastica y la culpa q[ue] de ella Resulta contra matias Luis y lorenço martin hijos del susod[ic]ho y los demas complices culpados en ella mando q[ue] se libre mandamiento de Priçion y secuestro de bienes contra los d[ic]hos mathias Luis y lorenço martin inbocando el auxilio [91v] y braço secular y que todos los demas contenidos y culpados en d[ic]ha confiçion Parescan ante el d[ic]ho Beneficiado aser sus declaraciones

sobre la culpa de que les inputa el d[ic]ho diego Luis y assi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: mandam[ien]to de Priçion contra matias Luis y lorenço martin] El Bachiller Gonsalo de barsalobre Beneficiado y Vicario foraneo mando a qualquiera de los alguasiles de dotrina desta cabesera Prendais las Personas de mathias Luis y Lorenço martin indios del barrio de santa ana desta Cabesera y los Pongais en la carsel eclesiastica y les enbargueis todos su bienes depositandolos en pena abonada hasta que Por mi se mande otra cosa inpartiendo Para ello el Real auxilio y braço seglar Por la caussa q[ue] contra los susod[ic]hos esta fulminada fecho en sola en treçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Por su mandado Juan del Puerto notario

[92r] [En el margen: declaracion de diego luis] En el Pu[eb]lo de san miguel sola en Veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seiçientos y cinquenta y quatro años El Bachiller gonsalo de balçalobre Beneficiado y Vicario foraneo dixo que por quanto por algunas declaraciones que an echo algunas Personas desta Juridiccion consta que diego Luis indio Preso en la carsel eclesiastica en su Conficcion no declaro todos los conpllices y asimesmo lo que dixo de algunos fue diminuto manda sea traído el d[ic]ho diego luis Para tomarle sobre ese articulo su declaracion y estando Presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad = y declaro que quando le tomaron su conficcion solamente se acordo de los nonbrados en ella y que es Verdad que Recorriendo de memoria se acordado de otros muchos que lo han consultado y que los yra declarando cada uno de Por si Por Pueblos de su biuienda y enpesando Por la cabesera declara que doña catalina muger de don antonio cortes lo consulto sobre una enfermedad de llagas que tubo y el susod[ic]ho le Respondio echando suertes en casa de la susod[ic]ha que el dios de los Rayos le auia enbiado aquella enfermedad y que Prometiese en su nombre ofreçer tres Candelas en la igleçia y sacrificar una gallina de la tierra al d[ic]ho dios si sanaba y con eso mejoraria y la susod[ic]ha aseto y hiso la d[ic]ha Promesa Pero que no a sanado y no sabe este declarante si cumplio el voto o no = agustin Ruis lo consulto sobre la Preñes de su muger y de su hija = Lorenço Sordo en la muerte de su muger = Lucas su nieto por el buen Parto de su muger = Luis de santiago en una enfermedad que tubo poco ha = diego de cordoua en la muerte de su madre con madalena su tia = nicolas Ruis Por el buen Parto de su muger y en la muerte de su madre =

agustin Ruis cantor en la mesma muerte y su muger en una enfermedad que tubo = diego baio Por el buen Parto de su muger y en la muerte de la d[ic]ha = felipe marido de andrea Por el buen parto de la d[ic]ha = luçia de cordoua en la enfermedad de un nieto suio fue en compania de su hija Juana y lo hallaron en su milpa y le llebaron çinco guebos de Presente y el susod[ic]ho echando suertes en Presençia de las dos les dixo que aquella enfermedad [92v] auia enbiado al muchacho el dios nonachi y que la suerte desia que prometiese ofreser en la igleçia siete candelas en Reberençia de sus treçe dioses y que con esto sanaria y las sus d[ic]has asetaron a haçer la d[ic]ha promesa y sano el muchacho y no sabe este Confesante si lo cumplieron = lorenço ximenes en el parto de su muger = baltasar marido de luçia en el parto de su muger = maria suegra de Juan de Robles en un Reçio Parto de su hija = xpoual tequitlato sobre el dia bueno Para enpesar una casa domingo luis en la Preñes de su muger = felipe de santiago tres beses sobre cortar los primeros elotes = Juan luis sobre tres difuntos = andrea Viuda tres beses sobre cortar los primeros elotes = Juliana viuda sobre dos difuntos = barrio de san ilefonso = sobre el parto de su muger lorenço martin = baltasar sacristan sobre lo mesmo = Juan Ramires y su muger sobre la enfermedad de un hijo suio = Pedro balençia dos beses sobre la enfermedad de un hijo suio = melchor xiote en la muerte de su muger y un hijo suio lo consulto dos veses y esas dos mando q[ue] sacrificasen al dios del infierno la una de ellas se executo por mano deste declarante fauian lopes sobre la muerte de su muger maria y entre ambos sacrificaron al dios del infierno = maria hija de gregorio sacristan en el parto de una hija suia = san fran[cis]co = Rafael sapatero lo consulto sobre adquirir dineros y como los alcansaria = felipe de santiago sobre el parto de su muger = gaspar cosinero sobre la enfermedad de su muger = domingo de la crus casador sobre el dia bueno para ir a casar benados = baltasar de Canseco sobre el parto de su muger = andres fauian sobre la muerte de una nuera suia le aconsejo que sacrificase al dios del infierno = miguel de quiros sobre la muerte de una nuera suia y sobre un parto de su hija = fran[cis]co mendosa sobre la muerte de su madre = Jusepe garçia sobre una preñes de su muger = felipe yerno de matias sobre un parto de su muger = petronilla muger de Jusepe difunto sobre essa muerte = melchor chimange sobre un parto de su muger = domingo taña sobre la muerte de su Primera muger = Juan luis sobre dos Partos de su muger = Pascual garçia sobre la muerte de su padre y de una hija suia sobre ataxar la entra[93r]da a las enfermedades y muertes en su cassa y le Respondio que con sacrificio al dios del infierno = gaspar de los Reyes sobre el dia bueno Para cortar los Primeros elotes dos beses y otra sobre la enfermedad de un hijo suio = melchora andrea sobre llebar limosna a la igleçia despues del casamiento de un

hijo suio y sobre la muerte de su marido = ines muger del difunto luis sobre la muerte de felipe de santiago su marido = Juana hernandes sobre dos partos de una nuera suia = diego lopes sobre la enfermedad de una hija suia = Pueblo de san Juan = gracia muger de miguel martin sobre saber que Remedio seria bueno Para que seis yeguas que tiene Paran y se logren las crias = felipe de balencia sobre cortar los Primeros elotes una bes y otra bes sobre su ultimo casamiento, y madalena su muger sobre la muerte de su madre = la muger de baltasar Cantor, dos beses sobre la enfermedad de un nieto suio = Juan mendosa y su muger sobre la muerte de un hijo suio y sobre el parto de otro = madalena muger de Bernabe Juarez dos beses sobre cortar los Primeros elotes, y una bes sobre la muerte de una hija suia, otra sobre la enfermedad de su marido, y otra sobre la grana = Juan grabiel en las muertes de su primera y segunda muger y le Respondio que sacrificase al dios del infierno señalando dia con penitencia y se executo y el sacrificio se hiso entre este declarante y el d[ic]ho Juan grabiel = anbroso de los angeles en la muerte de su muger que era hija deste declarante y Para cortar los Primeros elotes = gaspar de la torre casador lo consulto quatro beses sobre el dia bueno para ir a casar, y una ves sobre cortar los primeros elotes, y otra sobre coxer la grana, y otra bes sobre una enfermedad de su muger y la d[ic]ha su muger Juana leonor ella sola otra bes sobre la enfermedad de un hijo suio = Juan marcial casado con una nieta suia lo consulto sobre la muerte de su padre y se ofrecio sacrificio al dios del infierno, y cinco beses sobre cortar los Primeros elotes, y dos beses una sobre el Parto de su muger, y otra sobre la enfermedad de un hijo suio = gregorio Cantor de oficio casador dos Veses sobre el dia bueno Para ir a casar benados, y otra sobre la enfermedad de un hijo suio, y otras dos en comp[ani]a de agustina su madre sobre las muertes de su aguela y de su Padre y con Penitencia ambas a dos beses = agustin mendosa sobre un casamiento de un hijo suio y sobre las muertes de su Padre y de una hija suia le Respondio con penitencia y sacrificio al dios del infierno y se hiso assi = [93v] ynes muger de baltazar de Ribera sobre auer enfermado Juan Ribera hijo suyo En el Pue[bl]o de santiago y despues de traído al de san Juan otra bes y este declarante vino a casa del d[ic]ho Juan Ribera estando enfermo y echo suertes y le Respondio que ofresiete treçe Candelas y aseto el susod[ic]ho = Pedro mendosa sobre el parto de una hija suia y sobre coxer la grana, y sobre la muerte de su aguelo y asimesmo que abra dos años que Pedio a este declarante le diese Un traslado del libro del demonio de que usa Para enseñarse a Usar del y que se lo Pagaria y le dio el d[ic]ho traslado y le enseño a usar del y el susod[ic]ho le pago Un peso = fran[cis]co Ramirez sobre la enfermedad de un hijo suio = fran[cis]co marido de felicitas nieto deste declarante sobre la enfermedad de un hijo suio = gaspar çurita sobre la

enfermedad de un hijo suio una bes y otra sobre el parto de una nuera suia = melchor Juarez sobre la enfermedad y muerte de Un nieto suio = ana espinosa Viuda sobre el Parto de una nuera suia muger de antonio = baltazar Cantor sobre la enfermedad de un nieto suio Vido a este declarante en su cassa que lo auia Consultado su muger y abiendo echado suerte respondio en Preferencia del d[ic]ho baltazar que oyo y aseto la Respuesta = Pueblo de los Reyes = gregorio ollero sobre un parto de su muger y otra bes sobre la muerte de un hijo suio y le Respondio que sacrificase al dios del infierno = andrea muger de gregorio mendes sobre una Preñas que tubo antes de casarse = maria Viuda de Juan gomes quatro beses sobre cortar los primero elotes y una bes sobre la muerte de su marido y le Respondio que sacrificase al dios del infierno = agustin hernandes sobre un parto de su muger una bes y otra sobre la muerte de un hijo suio, y asimesmo abra dos años Poco menos que el susod[ic]ho Pidio a este declarante q[ue] le diese un traslado del libro de sus treçe dioses de que usaba y le dio el d[ic]ho traslado y le enseño como auia de usar del y el d[ic]ho agustin le Pago un peso Por ello = marçial Ramirez cantor dos beses sobre cortar los Primeros elotes, y otras tres beses la una en la muerte de su padre la otra en la muerte de una hija suia y la otra en la muerte de su ultima muger y le Respondio que hisiese Penitencia y sacrificase al dios del infierno y se hiso asi y este Confesante ayudo y asimesmo que abra Veinte años que xpoual Ramirez difunto Padre del d[ic]ho marçial le Pidio un traslado del libro de sus treçe dioses porque ya sabia usar del y este declarante se lo dio y supo el d[ic]ho marçial y vido que el d[ic]ho su padre tenia el d[ic]ho traslado en su poder [94r] Pedro hernandes y isabel su madre en la muerte de luçia su aguela y los mesmos con maria muger del d[ic]ho Pedro en la muerte de un hijo suio ubo penitencia y sacrificio = Juana Viuda en la muerte de xpoual Ramirez su marido, y en la mesma muerte Jaçinta su hija muger de Lorenço = Pueblo de santa ines = bernabe xigante en las muertes de una nuera suia muger de marçial, y de un hijo suio llamado Juan le Respondio que hisiesen Penitencia y sacrificasen y lo aseto, y al cortar los elotes todos los años, y en el Parto de una nuera suia una bes = diego bascoran en la enfermedad de un hijo suio = Luis Perez dos beses yna en la enfermedad de su muger, y otra en la enfermedad de su hija y q[ue] a oido que es entendido en este ofiço = marçial xigante sobre la muerte de su muger = la muger de Julian en la enfermedad de su marido que atualmente tiene = y declara que los indios del d[ic]ho Pueblo de santa ynes ban al de san Vicente dotrina de igutla a consultar en sus nesesidades a un letrado q[ue] Vibe en el d[ic]ho pue[bl]o llamado Luis martin mui entendido y mentado en toda la Juridiccion del d[ic]ho Pue[bl]o de igutla y que tiene libro de enseñanza de treçe dioses como el deste declarante y que esto sabe por Vos comun y

general que a oido de treinta años a esta Parte a los indios de coatlan y del d[ic]ho pue[bl]o de san Visente que Vienen a esta Juridic[i]on y a los de Santa ines que ordinariamente ban y vienen al d[ic]ho Pue[bl]o de San Visente y asimismo las beses que este declarante a ido al d[ic]ho Pue[bl]o lo a oido Platicar en el como lo tiene declarado = en el trapiche de santa ana = melchor luis y su muger sobre el casamiento de un hijo suio llamado marcos que le declarase que dia era bueno para q[ue] el d[ic]ho marcos conosiese a la d[ic]ha muger y este declarante hasiendo su quenta le Respondio que fuesen a la igleçia todos quatro los desposados y el d[ic]ho melchor y su muger y ofreçiesen cada uno una candela por la diosa nohuichana y despues se fuesen a dormir los desposados hisose asi como lo mando = y asimesmo declara q[ue] miguel sorita sabe usar del ofiçio deste declarante y asi lo a oido Platicar Publicamente en esta Juridic[i]on Porque su padre del susod[ic]ho fue letrado a [sic] a quien conosio este declarante y se llamaua matheo y usaba el [94v] d[ic]ho ofiçio y lo Proprio haçia un hermano suio llamado diego yaguela maestro deste confesante El qual murio en san Visente = asimesmo declara que a oido Platicar Publicamente entre los indios que geronimo sanches indio que se quenta en el Pue[bl]o de santa ynes es tambien entendido en el ofiçio de letrado y que fue hijo de un indio llamado diego baio natural del Pue[bl]o de san xpoual dotrina de lusicha que bibio en esta Cablesera y fue penitenciado Porque usaba el d[ic]ho ofiçio en tiempo del beneficiado don martin de cordoua y de ai se fue a suchiatengo donde murio = y asimesmo declara que no le an consultado los indios del pueblo de santa maria desta dotrina Porque an tenido su letrado mui entendido en la facultad llamado domingo hernandes Por mal nombre hechisero al qual a oido Publicamente consultan en sus nesesidades y asimesmo tubieron otro letrado como el susod[ic]ho llamado domingo tiro El qual bibe oy en el Pue[bl]o de San lorenço dotrina de teoxomulco donde ordinariamente ban y vienen los d[ic]hos indios de santa maria = y asimesmo q[ue] en el barrio de san illefonso desta dotrina ubo otro letrado que uso el ofiçio deste declarante El qual abra veinte años que se Paso al Pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa crus donde autualmente bibe = asimesmo declara que abra año y medio que Pascual garçia indio Princi[pi]al del Pue[bl]o de san fran[cis]co alcalde que a sido desta Juridic[i]on le Pidio a este declarante un traslado del libro de los treçe dioses y que le enseñase a usar del y se lo dio y le enseñó el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro - y el d[ic]ho Pascual garçia le pago seis tomines = asimesmo declara que Juan luis cantor desta cablesera le dixo a este declarante abra un año que tenia un libro como el suio el qual ubo de geronimo sanches indio contra quien tiene declarado arriba y que esta en lengua de coatlan = asimesmo declara q[ue] a uisto otro libro de la propria manera

q[ue] el suio en Poder de un indio llamado fran[cis]co lopes cantor del Pue[bl]o de san fran[cis]co que vive en el barrio de san illefonso y que abra seis meses que lo vido que se lo enseñó el susod[ic]ho y esta escrito en lengua çapoteca de la que se habla en la doctrina de santa crus = asimesmo que a oido Platicar Publicamente entre los indios desta Juridiçion que un indio llamado melchor de la doctrina de [95r] Coatlan Residente de dos o tres años a esta parte en el Pue[bl]o de santa ines que se huyo del d[ic]ho pue[bl]o asi que Prendieron a este declarante es letrado y entendido en su ofiçio y que le consulten los indios = y asimesmo declare que quando iba y venia al Pue[bl]o de suchiatengo doctrina de xuquila que solia haçerlo a menudo lo consultaban los indios soltecos que biuen alli en las nesesidades que tenian como a letrado y que a seis años que no ba al d[ic]ho pue[bl]o y que los naturales de alli o adbenedisos no lo consultaban porque entonçes tenian dos letrados uno era felipe del Pue[bl]o de nialtepeq[ue] que ia es difunto y se auia benido a ben-sindar [sic: vecindar] al d[ic]ho Pue[bl]o de suchiatengo y otro llamado Vi-sente natural del Pue[bl]o de la sague que se auia casado alli y muerta su muger se caso segunda bes en iolotepeq[ue] donde atualmente bibe = y asimesmo que no se acuerda de Presente de otros que le an consultado Por auer Veinte y dos años que usa este ofiçio y que muchos estan muertos y otros fuera de la Juridiçion Pero que siempre a estado aparejado Para que los q[ue] le ubieren menester ayan venido a consultarlo y que Por ser tan largo el tiempo no se puede acordar y que todo lo q[ue] declarado tiene es la Verdad y lo q[ue] a pasado y las Personas q[ue] tiene mentadas es sierto que an sido sus complices y lo es lo que a depuesto contra ellos Para el Juramento fecho en que se afirmo y Retifico auiendo entendido esta declaracion mediante el interpete y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[95v] [Blanco]

[96r] [En el margen: Rectificacion de domingo de la crus] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Junio de mil seiçientos y cinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado Pareçio domingo de la crus indio del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana auiendo sido llamado Para que se Retifique en una declaracion que hiso en veinte y dos dias del mes de disiembre del año Pasado de çinquenta y tres sobre la caussa de ydolatrias que se esta siguiendo en este Juscado: del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de

la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido todo lo contenido en la d[ic]ha declaraçion en lengua mexicana Por ser ladino en ella y en la materna mediante marçial de los angeles y miguel de quiros interpetes y estando presentes Joseph castilla y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho pueblo, dixo que de la manera que se a Retificado otras dos beses en d[ic]ha declaraçion asi lo haçe agora Por ser la verdad todo lo contenido en ella y siendo nesasario lo buelbe a desir de nuevo y dixo ser de edad de treinta años Poco mas o menos y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho señor Comisario y los interpetes los asistentes no porq[ue] no supieron [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, miguel de quiros, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[96v] [Blanco]

[97r] [En el margen: Rectificacion de diego luiz] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y ocho dias del mes de Junio de mil y seisçientos y sinçenta y quatro años antes el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la iniquiçion ordinaria En este obispado fue traído diego luis indio Presso en la carsel Eclesiastica Por las causas de ydolatrias q[ue] se estan fulminando en este Jusgado Para que se Retifique en la confiçion q[ue] se le tomo en quatro dias del mes de febrero deste Presente año y En Una declaraçion q[ue] hiso en Veinte y dos del d[ic]ho mes y año en la qual manifiesta lo q[ue] se le oluido declarar en la d[ic]ha su confiçion y estando Presente el susod[ic]ho se le Resibio Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad = y abiendo entendido todo lo Contenido en la d[ic]ha su Confiçion y declaraçion q[ue] se le fue Esplicando articulo Por articulo y dandosele a entender en su legua materna mediante marçial de los angeles y don angel de Villafaña interpetes y estando Presentes fran[cis]co narbaes Jurado theniente desta Juridiçion y don fran[cis]co del Castillo y Bartolome Pardo y nicolas gonçales y nicolas mixangos Españoles Estantes en este d[ic]ho pueblo = dixo q[ue] todo lo contenido en la d[ic]ha su Confiçion y declaraçion asi lo confeso y declaro como esta Escrito y en ello se afirma y Ratifica y siendo nesasario lo buelbe a desir de nuevo Por ser la Verdad = y el d[ic]ho s[eñor]r comisario le Requerio mediante los d[ic]hos interpetes y en Presençia de las Personas arriba contenidas una y mas veses q[ue] si acaso de temor o miedo o de enojo y mala boluntad o indusido Engañado del demonio o forsado o biolentado a lebandado algun testimonio alguna o algunas Personas de las q[ue] tiene mentadas en d[ic]ha su Confiçion y declaraçion o se lo a lebandado asimesmo se desdiga de ello declarando sin encubierta ninguna la Verdad:

dixo q[ue] lo q[ue] dicho tiene **[97v]** en la d[ic]ha su confición y declaracion es cierto y Verdadero y lo a dicho sin apremio ninguno de su libre boluntad y siendo nesario en ello se torna a Retificar: y dixo ser de edad de mas de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario y los interpetes y los asistentes q[ue] supieron firmar [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luiz fran[cis]co prado, D[on] fran[cis]co del castillo, B[artolom]e pardo, Nicola Gonsales, marçial de los angel, Don a[n]gel de fin, a[n]te mi Ju[an]o de Puerto nott[ari]o

[98r] [en el margen: auto, que di[eg]o luis reconose los 5 quadernos q[ue] se an hallado diga lo que contienen y cuios son] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Jullio de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado dixo que Por quanto entre las diligencias q[ue] a echo en el descubrimiento y aueriguaçion de las ydolatrias y supersticiones q[ue] han echo los indios deste Benefiçio a hallado çinco quadernos escritos de mano q[ue] segun declaracion contienen Enseñança de treçe dioçes de su gentilidad y algunos de ellos segun Pareçe an sido de diego luis Preso en la carsel eclesiastica Por maestro en d[ic]ha dotrina; Por tanto manda sea traydo el susod[ic]ho Para q[ue] auiendo visto los d[ic]hos libros declare con Juram[en]to en forma de derecho Cuyos son y an sido y q[ue] contienen y en q[ue] Poder a uisto algunos de ellos y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: declaracion y Retificaçion de diego Luis Preso] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Jullio de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado fue traido diego luis indio Preso en la carsel Eclesiastica Para q[ue] declare en conformidad del auto de arriba enseñandole Primero los quadernos q[ue] se Refieren en el; y estando Presente se le Resibio Juram[en]to y lo hiso En forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad **[98v]** y abiendole enseñado los d[ic]hos quadernos en uno en uno q[ue] son çinco todos; dixo y declaro en lengua mexicana Por hablarla y entenderla y en la materna mediante marçial de los angeles y domingo hernandes y en Presençia de fran[cis]co narbaes Jurado theniente actual desta Juridiçion y de fernando de la barrera y de gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pue[bl]o: q[ue] conose los d[ic]hos quadernos y el Primero dixo q[ue] era de letra de un hijo suyo llamado Lorenzo martin El qual Por

mandado deste declarante lo traslado de un quaderno Escrito en lengua chatina q[ue] truxo a esta Juridición don feliz de albarado Casiq[ue] difunto de quien lo ubo este declarante = El segundo es de letra deste declarante el qual le dio a melchor lopes indio del Pueblo de san fran[cis]co dies y nuebe años ha porq[ue] se lo Pidio Para enseñarse a usar de el = El tersero es asimismo de letra deste declarante el qual abra Poco mas de año y medio q[ue] se lo dio a miguel de quiros fiscal Porq[ue] el susod[ic]ho se lo Pidio Para enseñarse a usar de el y le Pago por el un peso = El quarto esta en lengua de la dotrina de santa crus y lo vido este declarante en poder de fran[cis]co lopes indio cantor del Pueblo de san fran[cis]co y q[ue] no sabe quien se lo dio a el susod[ic]ho Pero q[ue] Reboluiendolo halla q[ue] es de la Propria enseñanza q[ue] los suyos = El quinto conoçio y dixo ser de letra de luis lopes difunto del Pue[bl]o de San Juan maestro q[ue] fue deste declarante y le enseño a usar del ofiçio q[ue] usa y Reboluer los quadernos de los dioçes falços y q[ue] abra siete años Poco mas o menos q[ue] vido el d[ic]ho quaderno en Poder de miguel martin y de graçia margarita su muger hija del d[ic]ho [99r] Luis Lopez los quales se lo Enseñaron a este declarante = asimesmo declara q[ue] todos los d[ic]hos libros contienen una propria cossa y una propia Enseñança de treçe dioçes q[ue] veneraban en su gentilidad los antiguos antes q[ue] les Predicasen y fuesen baupitados; y q[ue] esos mesmos se an continuado en venerar en secreto hasta estos tiempos Porq[ue] desde q[ue] se saue acordar y tubo uso de Raçon lo vido Platicar asi y q[ue] lo desian en aquellos tiempo los indios antiguos y q[ue] siempre auia maestros q[ue] en secreto eseñaban la Veneraçion destes dioçes y acordandoçe de ellos creyan q[ue] eran Verdaderos dioçes y q[ue] los Podian ayudar en sus nesesidades y les haçian sacrificios y en estos tiempos ofrendan en la igleçia y tambien sacrifican a sus dioçes falços en sus nesesidades los quales se llaman = El Primero liraa quitzino = q[ue] quiere deçir El dios treçe = El segundo se llama licuicha niyoa = q[ue] es el dios de los casadores = El tersero se llama coqueelaa q[ue] es el dios de las Riquesas = El quarto se llama Loçucui q[ue] es el dios el maiz y de toda la comida = El quinto = leraa huila q[ue] es el demonio o El dios del infierno = El sexto q[ue] se llama nohuichana q[ue] es la dioça del Rio o del pescado o de las Preñadas y Paridas El septimo se llama lexee = q[ue] es el dios de los Bruxos o de los ladrones = El otabo se llama nonachi = q[ue] es el dios de las Enfermedades = el nobeno Loçio = q[ue] es el dios de lo Rayos q[ue] enbia el agua Para q[ue] se den las sementeras = El desimo es xonatzi huilia = q[ue] es la muger del demonio a quien sacrifican por los enfermos y Por los muertos = el undesimo cosana q[ue] es el dios de sus antepasados = q[ue] esta en las honduras del agua a quien en[99v]sienden candelas y queman copale antes de Pescar = El duodesimo leraa queche = q[ue] es el

dios de las medisinas = El desimo terçio: leraa cuee; que es asimesmo dios de las medisinas como el antesedente = asimesmo declara q[ue] a oydo Platicar Publicam[en]te que los Propios dioçes Beneran en las Juridiçiones con besinos y q[ue] ay maestros de esa enseñaça como en esta Juridiçion; y q[ue] todo lo q[ue] tiene confesado y declarado en la causa q[ue] se sigue contra el susod[ic]ho es sierto y Verdadero y a nadie a lebantado testimonio en la d[ic]ha confiçion y declaraçion y q[ue] se afirma y Retifica en ellas y en lo q[ue] aqui tiene declarado Para el Juram[en]to fecho Por ser la verdad y dixo ser de edad de ochenta y ocho años entrante en ochenta y nueve; y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario e interpretes y los asistentes q[ue] supieren = enmendada = conformidad = asimesmo el d[ic]ho s[eño]r comisario le Requirio una y muchas veces q[ue] no se lebante testimonio asi ni a nadie y q[ue] digo libremente la verdad; dixo q[ue] se Remite a lo que tiene declarado y es la Verdad [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, her[nan]do de los ange[le]s fr[ancis]co prado, marçial de los angeles, domingo ernandes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o